



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	1 de 62

INFORME FINAL

ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

POLÍTICA PÚBLICA ADULTO MAYOR

MUNICIPIO DE PEREIRA – SECTOR CENTRAL

VIGENCIA AUDITADA

2022

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

Pereira, agosto de 2023



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINAS</b>
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	2 de 62

**ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN POLÍTICA PÚBLICA ADULTO  
MAYOR**

**MUNICIPIO DE PEREIRA – SECTOR CENTRAL**

**PERCHES GIRALDO CAMPUZANO**

Contralor Municipal

**CARLOS ANDRES TRUJILLO PIEDRAHITA**

Subcontralor

**CARMEN BEATRIZ MONCADA AGUIRRE**

Directora Técnica de Auditorías  
Supervisora

**EQUIPO AUDITOR**

**DORA LUZ GONZÁLEZ GONZÁLEZ**

Líder de la auditoría

**JUAN PABLO CHICA RODRIGUEZ**

Técnico operativo

**MÓNICA YOHANA ABELLO RAMÍREZ**

Técnico operativo

**CHRISTIAN VELA TREJOS**

Abogado contratista



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	3 de 62

## TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. CARTA DE CONCLUSIONES .....	4
2. RESULTADO DE LA ACTUACIÓN.....	5
3. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO .....	29
4. CONCEPTO SOBRE EL CONTROL FISCAL INTERNO .....	30
5. RELACIÓN DE HALLAZGOS .....	30



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	4 de 62

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Pereira, 10 de agosto de 2023

Doctor

**CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ**

Alcalde Municipal de Pereira

[contactenos@pereira.gov.co](mailto:contactenos@pereira.gov.co); [auditoriascmp@pereira.gov.co](mailto:auditoriascmp@pereira.gov.co);

[controlinterno@pereira.gov.co](mailto:controlinterno@pereira.gov.co); [desarrollosocial@pereira.gov.co](mailto:desarrollosocial@pereira.gov.co)

Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Municipal de Pereira, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, en el marco del Decreto 403 de 2020 y la Guía de auditoría territorial vigente, practicó la Actuación Especial de Fiscalización Política pública Adulto Mayor, determinando su alcance en la administración de los recursos provenientes de la estampilla Probienestar de adulto mayor, con base en lo informado en la Denuncia D18-0048-2134-084; la auditoría se realizó a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en la contratación examinada durante el ejercicio de control.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Pereira. La responsabilidad de esta Territorial consiste en producir un Informe de Auditoría que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Pereira, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	5 de 62

La actuación especial incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la ejecución de ingresos y gastos, el proceso contractual, el seguimiento a los planes de mejoramiento relacionados con el proceso evaluado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría.

## **2. RESULTADO DE LA ACTUACIÓN**

La Contraloría Municipal de Pereira en cumplimiento de su función Constitucional y del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial PVCFT de la vigencia 2023, aprobado mediante Resolución N° 36 del 27 de enero de 2023, emanadas del despacho del Contralor Municipal de Pereira, asignó la Actuación Especial de Fiscalización Política pública Adulto Mayor, determinando su alcance en la administración de los recursos provenientes de la estampilla Probienestar de adulto mayor, con base en lo informado en la Denuncia D18-0048-2134-084. En su momento, el ente de control aportó respuesta al denunciante mediante comunicación D-0463 fechada 5 de agosto de 2022, donde además se le informa sobre la inclusión en el PVCFT de la actual vigencia, de un proceso auditor enfocado en la misma temática, el cual corresponde al presente ejercicio de control, en el que se pretendió cumplir con los siguientes objetivos:

### **2.1. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA**

Evaluar la gestión de la Alcaldía de Pereira en la administración de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor realizado por el Municipio de Pereira en la vigencia 2022.

### **2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Establecer el monto del ingreso y la distribución del gasto de acuerdo al recaudo de la estampilla Pro bienestar del Adulto Mayor, durante la vigencia auditada.
- Evaluar el estado actual y condiciones de uso de los centros de vida de adulto mayor del Municipio de Pereira.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	6 de 62

- Verificar el cumplimiento de los Planes de Mejoramiento relacionados tema auditado.
- Constatar la ejecución de los recursos y los debidos soportes de pago en los servicios prestados de los contratos del adulto Mayor
- Constatar la implementación y aplicación de los controles en el proceso evaluado. Conceptuar sobre el control fiscal interno.

Dentro del ejercicio de control, es una prioridad la vigilancia eficaz y eficiente de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Municipio de Pereira – Sector Central, incluyendo el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en los principios rectores del control fiscal. Así mismo llevar a la Contraloría Municipal a una articulación con la ciudadanía organizada como punto de partida, con el propósito de salvaguardar los recursos manejados por los administradores públicos, es por eso que las denuncias y los planes de mejoramiento relacionados con el tema auditado, son un insumo que atenderá de manera oportuna este organismo de control fiscal.

En cumplimiento de los objetivos específicos propuestos, se efectuó la revisión de documentación soporte, consistente en ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los recursos provenientes de la estampilla de adulto mayor, contratos de asociación con los centros de protección de adulto mayor vigentes durante el año 2022, seguimiento a los planes de mejoramiento producto de la *Actuación Especial de Fiscalización (AEF) Secretaría de Desarrollo Social Radicado 0878. Fondo de Inversión Comunitaria FIC 2017 2021 Radicado 0843 Víctimas del Conflicto Armado Interno en el desarrollo del Plan de Acción Territorial PAT Estampilla adulto mayor Centros Vida Adulto mayor* y de la *Auditoría de Cumplimiento Denuncias Adulto Mayor: API 1620-012 que hace Referencia al Contrato SMDSP-171- 2020.*

## POLÍTICA PÚBLICA ADULTO MAYOR

Mediante el Acuerdo municipal No. 8 de 2019 del Concejo de Pereira, se realizó la adopción de la Política Pública para las personas Adultas Mayores en el Municipio de Pereira, para el período 2019-2028, con la finalidad de mejorar las condiciones y calidad de vida del adulto mayor, dando cumplimiento a la normatividad vigente y procurando que todas las intervenciones de la política pública generen un impacto y rentabilidad social.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	7 de 62

El citado acuerdo define la Política Pública para las personas Adultas Mayores, como el conjunto de principios, criterios, objetivos, enfoques, líneas estratégicas y acciones que se dirigen a la protección y atención de este grupo poblacional teniendo en cuenta que las personas mayores, en su gran mayoría, se encuentran propensos a la vulnerabilidad dadas sus condiciones físicas, económicas, de salud y familiares. Su estructura está compuesta por cuatro líneas estratégicas, 15 objetivos estratégicos, como se detallan a continuación:

Línea estratégica 1. Protección de los derechos humanos de las personas adultas mayores

Objetivo estratégicos:

1. Fomentar la garantía del servicio de salud a los adultos mayores teniendo en cuenta el acceso, la calidad, la permanencia y los nuevos métodos como la medicina alternativa.
2. Elaborar y desarrollar una estrategia de comunicación para generar reconocimiento y respeto por los derechos humanos de los adultos mayores en todos sus componentes con enfoque diferencial y de derechos.
3. Brindar a los adultos mayores las oportunidades para acceder a una educación formal, no formal e informal, pertinente y de calidad.

Línea estratégica 2. Protección Social Integral

Objetivo estratégicos:

1. Brindar apoyo y acompañamiento para la satisfacción de necesidades básicas de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad
2. Desarrollar y adecuar la infraestructura física de la ciudad que sea amigable e incluyente con los adultos mayores en cumplimiento de la normatividad vigente



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	8 de 62

Línea estratégica 3. Envejecimiento Activo, Satisfactorio y Saludable

Objetivo estratégicos:

1. Sensibilizar a la ciudadanía en general sobre el proceso de envejecimiento y formación de prácticas de autocuidado en la población adulta mayor.
2. Generar habilidades y competencias para el despliegue de la capacidad productiva del Adulto Mayor en su entorno socio familiar para una vida activa, autónoma, digna y saludable para la vida en vejez.
3. Apoyar y/o gestionar la financiación y comercialización de proyectos de para la población adulta mayor
4. Promover la actividad física, recreativa y lúdica para vivir una vida digna, autónoma y uso del tiempo libre saludable en la población adulta mayor
5. Fomentar y cualificar la dimensión cultural en los adultos mayores.
6. Promover la organización y participación de los grupos de Adulto Mayor teniendo en cuenta enfoque diferencial y de género

Línea estratégica 4. Investigación, Formación y Reconocimiento al Talento Humano

Objetivo estratégicos:

1. Fortalecer la investigación, la transferencia de conocimiento y capacidad sobre los procesos multidimensionales que involucran al Adulto Mayor.
2. Promover procesos de formación formal y no formal en envejecimiento humano y vejez dirigidos a los cuidadores y personas que tienen interacción con el Adulto Mayor.
3. Resaltar la labor realizada por adultos mayores a nivel territorial y por organizaciones en favor de este grupo poblacional.
4. Generar información rigurosa, actualizada y pertinente que permita caracterizar, georeferenciar, planear, hacer seguimiento y dar a conocer la situación de la población adulta mayor del municipio de Pereira.

El cumplimiento de estas líneas y objetivos estratégicos, se realiza a través del desarrollo de 49 acciones.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	9 de 62

En lo relacionado con la destinación de los recursos provenientes de la estampilla Proadulto mayor, en la línea estratégica 2. Protección Social Integral, se encuentra:

*Objetivo estratégico 1:* Brindar apoyo y acompañamiento para la satisfacción de necesidades básicas de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad

*Meta de resultado*

A Dic del 2028, se brinda apoyo y acompañamiento para la satisfacción de necesidades básicas al 100% de adultos mayores beneficiarios de los Centros Vida y Centros de atención integral al Adulto Mayor

**Indicador de Resultado**

% de adultos mayores beneficiarios de los Centros Vida y Centros de atención integral al Adulto Mayor apoyados y acompañados para la satisfacción de necesidades básicas.

**Acciones:**

**Acción 1:** Suministrar alimentos con los requerimientos proteico calóricos requeridos a los adultos mayores beneficiarios de los Centros Vida y Centros de Protección Integral al Adulto Mayor en convenio con el municipio

**Meta de producto a 2028**

A diciembre de 2028 suministrar alimentos con los requerimientos proteico calóricos requeridos al 100% de adultos mayores beneficiarios de los Centros Vida y Centros de Protección Integral al Adulto Mayor en convenio con el municipio

**Acción 5:** Construir 6 Centros Vida para los adultos mayores en condición de vulnerabilidad social

**Meta de producto a 2028**

A diciembre de 2028 seis Centros Vida construidos

**Acción 6:** Colocar en operación 7 Centros Vida



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	10 de 62

### **Meta de producto a 2028**

A diciembre de 2028 atender integralmente 1400 adultos mayores en condición de vulnerabilidad social, abandono y descuido (200 por CV).

## **2.3. ASUNTOS DE LA ACTUACIÓN**

### **ESTAMPILLA ADULTO MAYOR**

La Estampilla Probienestar del Adulto Mayor se establece en el Municipio de Pereira con base en la Ley 687 de 2001 y Ley 1276 de 2009, mediante el acuerdo 012 de 2012. Esta estampilla tiene como propósito destinar recursos a la protección de las personas de la tercera edad pertenecientes a los niveles I y II del SISBEN, a través de los Centros de Bienestar del Anciano y los Centros Vida para la tercera Edad.

Dicho acuerdo estipula en su artículo 4, parágrafo 2, la destinación de los recursos producto de la estampilla, los cuales se distribuirán así: 70% para financiar la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros Vida y el restante 30%, a la instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano, así como a la dotación y funcionamiento de dichos centros.

Así mismo, el acuerdo mencionado establece que el recaudo de los recursos de la estampilla es responsabilidad del tesorero municipal y los tesoreros de las entidades descentralizadas y que su administración la realizará la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

## **EJECUCIÓN RECURSOS ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR**

### **Gestión Presupuestal**

El Municipio de Pereira, en cumplimiento de los de los principios fundamentales establecidos en la Constitución Política de Colombia y la Gestión Pública, en términos de eficiencia, eficacia y economía durante la vigencia 2022, tiene la



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	11 de 62

obligatoriedad de velar por la correcta gestión y ejecución de los recursos provenientes de la Estampilla Pro bienestar del adulto mayor en el Municipio de Pereira en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Social y Político. Con base en lo anterior, este Ente de Control realiza un análisis a la inversión de estos recursos, con el fin de evaluar el resultado alcanzado en términos de cumplimiento a los objetivos sociales y legales establecidos en la normativa vigente, acordes a la consecución de los proyectos, programas y subprogramas trazadas en Plan de Desarrollo Gobierno de la Ciudad, Capital del Eje 2020-2023

Es por ello que al evaluar la gestión presupuestal de los recursos obtenidos a través de la Estampilla Pro bienestar del adulto mayor, se tienen en cuenta las partidas del presupuesto inicial, las transferencias de fondos, las adiciones y el presupuesto definitivo, así como el recaudo efectivo en comparación con la Ejecución de Gastos. En tal sentido, se identifican los recursos provenientes de la estampilla Pro bienestar del adulto mayor en el Municipio de Pereira, sus entidades descentralizadas y otras entidades municipales, como son la Contraloría Municipal y el Concejo Municipal cuando actúen como contratantes. Así mismo, se incluyen las transferencias realizadas por el Departamento de Risaralda a través de la Gobernación, denominadas estampilla Pro adulto mayor Departamento Risaralda.

En cuanto a la Ejecución Presupuestal del Gasto, se evalúa la Gestión Financiera frente a las obligaciones contractuales adquiridas en función del cumplimiento de los fines sociales del estado, que en este caso tiene como finalidad la de proteger las personas de la tercera edad o adultos mayores de los niveles I y II del SISBEN, a través de los centros de bienestar del anciano y de los centros de vida y/o día en la jurisdicción del Municipio de Pereira.

La destinación de estos recursos debe estar encaminada a la contribución respecto a la instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y de los centros de vida para la tercera edad.

En este contexto, la Secretaría de Desarrollo Social y Político del Municipio de Pereira, tiene la responsabilidad de liderar los lineamientos y coordinar los procesos que generen las condiciones necesarias para que los adultos mayores en situación de vulnerabilidad, reciban la atención necesaria para proteger sus vidas y promover

su desarrollo personal y social, en articulación de las Políticas Públicas con visión de Estado orientada a mejorar su calidad de vida.

## RECAUDO ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pereira, muestra en la Ejecución Presupuestal de Ingresos de la vigencia 2022, en la proyección del recaudo por concepto de Estampilla Pro bienestar del adulto mayor, recursos por la suma de \$6.139.548.498, cifra superada en esta anualidad debido a que el valor efectivo recaudado fue de \$8.757.456.778, incluidos los rendimientos financieros, como se detalla en la tabla que se presenta a continuación:

**TABLA N° 1. ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR VIGENCIA 2022**

*Valores en pesos \$*

REC	NOMBRE RUBRO	PRESUPUESTO DEF	RECAUDOS ACUM	% EJECUCIÓN
136	Estampillas para el bienestar del Adulto Mayor	4.600.000.000	6.580.008.076	143,0%
141	Otras Unidades de Gobierno	1.539.548.498	1.539.548.498	100,0%
136	Depósitos	0	541.173.162	
141	Depósitos	0	96.727.042	
<b>TOTAL</b>		<b>6.139.548.498</b>	<b>8.757.456.778</b>	<b>143,0%</b>

*Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos Secretaría de Hacienda*

La tabla anterior, muestra una ejecución del 143% en el recaudo de la estampilla, con un desempeño equivalente al 43% por encima de lo esperado, obteniendo un excedente significativo en los recaudos acumulados, correspondiente a la suma de \$2.617.908.280.

La Secretaría de Desarrollo Social y Político como responsable de la adecuada ejecución de los recursos por concepto de estampilla Pro bienestar del adulto mayor basa las estimaciones presupuestales en lo reportado por la Secretaría de Hacienda

y Finanzas Públicas. Es así que para la vigencia 2022 la totalidad de los ingresos detallados en la ejecución presupuestal de ingresos por el concepto Estampilla Pro bienestar del adulto mayor, incluyen los recursos de capital, los rendimientos financieros y los recursos del balance, los cuales ascienden a \$17.667.990.190, como se detalla a continuación:

**TABLA N° 2. CONSOLIDADO INGRESOS POR ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**

Valores en pesos \$

<b>CONSOLIDADO EJECUCION DE INGRESOS ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR VIGENCIA 2022</b>		
<b>REC</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>2022</b>
136	Estampilla Adulto Mayor	6,580,008,076
136	Rendimientos financieros	541,173,162
141	Adulto Mayor Transferencias Depto	1,539,548,498
141	Rendimientos financieros	96,727,042
943	Recursos Balance 136	7,211,008,533
951	Recursos Balance 141	1,416,491,877
955	Rendimientos Financieros	202,821,988
956	Rendimientos Financieros	80,211,014
	<b>Total</b>	<b>17,667,990,190</b>

*Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos Secretaría de Hacienda-2022*

Los anteriores recursos se ejecutan a través del proyecto N°2020660010068 *Protección de los grupos poblacionales vulnerables por sus condiciones socioeconómicas en el Municipio de Pereira*, línea estratégica *Pereira para la gente*, programa *Inclusión social para la población en situación de vulnerabilidad*, en el marco del Plan de Desarrollo *Gobierno de la Ciudad - Capital del Eje 2020-2023*, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Político.

De los \$17.667.990.190 disponibles, el 50.4%, es decir la suma de \$8.627.500.410, corresponde a los recursos del balance debido a la baja ejecución presupuestal de la vigencia 2021.

## EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL GASTO

**TABLA N° 3. EJECUCIÓN DE GASTOS ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR  
2022**

*Valores en pesos \$*

<b>EJECUCION DE GASTOS ESTAMPILLA ADULTO MAYOR - 2022</b>				
REC	NOMBRE RUBRO	PRESUPUESTO DEFINITIVO (\$)	COMPROMISOS (\$)	EJECUCIÓN (%)
136	Servicios de la construcción	550,000,000	0	0.0
943	Servicios de la construcción	1,801,044,975	0	0.0
943	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	100,000,000	99,999,999	100.0
136	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4,000,000,000	1,513,119,721	37.8
141	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1,539,548,498	348,553,836	22.6
943	Servicios para la comunidad, sociales y personales	5,309,963,558	2,119,603,792	39.9
951	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1,416,491,877	121,862,362	8.6
955	Servicios para la comunidad, sociales y personales	202,821,988	60,846,596	30.0
956	Servicios para la comunidad, sociales y personales	80,211,014	24,063,304	30.0

EJECUCION DE GASTOS ESTAMPILLA ADULTO MAYOR - 2022				
REC	NOMBRE RUBRO	PRESUPUESTO DEFINITIVO (\$)	COMPROMISOS (\$)	EJECUCIÓN (%)
136	Servicios para la comunidad, sociales y personales	50,000,000	50,000,000	100.0
<b>TOTAL</b>		<b>15,050,081,911</b>	<b>4,338,049,610</b>	<b>28.8</b>

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos estampilla Adulto Mayor 2022

De acuerdo a lo certificado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pereira para la vigencia 2022, se apropiaron recursos por concepto de la estampilla Pro bienestar del adulto mayor por valor de \$15.050.081.91, de los cuales se comprometieron recursos por valor de \$4.338.049.610, logrando una escasa ejecución del 28.8%.

#### **TABLA N° 4. EJECUCION DEL GASTO POR RECURSOS Y DESTINACIÓN VIGENCIA 2022**

Valores en pesos \$

CONCEPTO	RECURSO	CENTROS PROTECCION	CENTRO VIDA	OTROS	TOTAL RECURSO
ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	136	1,513,119,721	-	50,000,000	1,563,119,721
	956	76,042,889	-		76,042,889
	951	74,703,405	-		74,703,405
	943	2,079,875,133	-	104,999,903	2,184,875,036
	955	90,754,723	-		90,754,723
	141	348,553,836	-		348,553,836
	<b>TOTAL</b>	<b>4,183,049,707</b>		<b>154,999,903</b>	<b>4,338,049,610</b>
<b>EJECUCIÓN</b>	<b>96,0%</b>		<b>4,0%</b>	<b>100,0%</b>	

Fuente: Ejecuciones de Gastos y auxiliares de presupuesto 2022

De lo anterior se puede establecer que el mayor porcentaje de recursos (96,0%), fue destinado al pago de los convenios suscritos con el fin de brindar atención integral a la población adulta mayor en desprotección social y familiar a través de los centros



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	16 de 62

de bienestar ubicados en el municipio de Pereira; el 4,0% restante correspondió a los siguientes contratos:

- Contrato 5223 - Prestación de servicios para la operación, organización, administración y ejecución de las acciones logísticas necesarias para la realización de las actividades previstas por el municipio de Pereira, \$50.000.000. Este contrato fue objeto de revisión en la Auditoría Financiera y de Gestión al municipio de Pereira – Sector Central vigencia 2022, que se desarrolla actualmente.
- Contrato 5907, para el suministro de insumos químicos para el tratamiento de agua en los diferentes programas y proyectos adelantados por la alcaldía de Pereira, \$4.999.904
- Adición N°1 al contrato de suministro 3887-2022, cuyo objeto es servicio de reparación con suministro de repuestos llantas, neumáticos, lubricantes y filtros para el mantenimiento de los vehículos que hacen parte del parque automotor del municipio, \$99.999.999, cuantía establecida como cuenta por pagar. Mediante esta adición se realizó mantenimiento y reparación del bus del adulto mayor.

## **SALDOS CUENTAS BANCARIAS VIGENCIAS 2022**

Finalmente se observa que al culminar la vigencia 2022 en las cuentas destinadas para la administración de los recursos por concepto de estampilla Pro bienestar del adulto mayor, se constituyen saldos finales en cuantía de \$13,945,637,105, recursos que no fueron ejecutados al cierre de la misma vigencia, como se muestra en la siguiente tabla:

## TABLA N° 5 SALDOS CUENTAS BANCARIAS VIGENCIAS 2022

*Valores en pesos*

ENTIDAD	CUENTA	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
DAVIVIENDA (RECAUDO)	126600007028	8,296,531,502	11,307,138,176
DAVIVIENDA (TRANSFERENCIAS)	126600007036	1,496,702,891	2,638,498,929
<b>SALDO</b>			13,945,637,105

*Fuente: Extractos bancarios Secretaría de Hacienda*

## CONVENIOS DE ASOCIACIÓN

Con el propósito de garantizar la protección y restablecimiento de los derechos de las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad, mediante acciones para su atención integral e inclusión social, se observa en el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Gobierno de la Ciudad, Capital del Eje”, así:

LÍNEA ESTRATÉGICA: Pereira para la gente

PROGRAMA: Inclusión social para la población en situación de vulnerabilidad

PROYECTO: Protección de los grupos poblacionales vulnerables por sus condiciones socioeconómicas en el municipio de Pereira

PRODUCTO: Servicios de atención para adultos mayores en Centros de Protección Social, encaminada a dar cumplimiento constitucional y legal en cuanto a la atención a la población adulta mayor en desprotección y abandono, a través de los Centros de Protección para el Adulto Mayor.

OBJETO: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para brindar atención integral a la población adulta mayor en desprotección social y familiar a través de los centros de bienestar ubicados en el municipio de Pereira”.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	18 de 62

**METAS:**

- Brindar mínimo 470 atenciones a la población Adulta Mayor del Municipio de Pereira desprotegidos social y familiarmente, en los centros de protección ubicados en el municipio de Pereira.
- Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población Adulta Mayor del Municipio de Pereira desprotegidos social y familiarmente, a través de Centros de Protección para brindar atención integral, mediante la realización de un Programa de Interés Público.

Lo anterior se encuentra alineado al cumplimiento de la Política Pública de Adulto Mayor, en la acción Acompañamiento en el cumplimiento de la ley 1850/2017: Protección integral al Adulto Mayor por abandono y maltrato, "Que se cumpla".

Ante la necesidad de garantizar la atención a los adultos mayores en condición de abandono los 365 día del año, durante la vigencia 2020, el Municipio de Pereira adelantó los procesos contractuales utilizando el mecanismo legal de las Vigencias Futuras Ordinarias, las cuales se encuentran soportadas en las siguientes normas de orden legal: "Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación), Ley 819 de 2003 (Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones), Acuerdo 8 de 2014 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Pereira y sus entidades descentralizadas).

Así las cosas, en reunión del COMFIS celebrada el 16 de septiembre de 2020, fue discutido y aprobado el proyecto de acuerdo "Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Pereira para la asunción de compromisos y obligaciones que afecten el presupuesto de vigencia futura ordinaria con el fin de adelantar el proceso de contratación para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para brindar atención integral a la población adulta mayor en desprotección social y familiar a través de los Centros de Bienestar ubicados en el municipio de Pereira", con cargo a la línea *Pereira para la gente*, Programa *Inclusión social para la población en situación de vulnerabilidad*, Proyecto *Protección de los grupos poblacionales vulnerables por sus condiciones socioeconómicas en el Municipio de Pereira*, con cargo al presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, así:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	19 de 62

OBJETO	VIGENCIA	VALOR
Contratación para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para brindar atención integral a la población adulta mayor en desprotección social y familiar a través de los Centros de Bienestar ubicados en el municipio de Pereira	2020	\$1.800.000.000
	2021	\$7.269.619.258
	2022	\$1.211.603.210
	<b>TOTAL</b>	<b>\$10.281.222.468</b>

Posterior a ello, mediante el Acuerdo No. 13 de 2020, el Concejo municipal autorizó al alcalde municipal de Pereira *para la asunción de compromisos y obligaciones que afecten presupuesto de vigencia futura ordinaria con el fin de adelantar el proceso de Contratación para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para brindar atención integral a la población adulta mayor en desprotección social y familiar a través de los Centros de Bienestar ubicados en el municipio de Pereira.*

Los convenios suscritos durante la vigencia 2020, tuvieron los siguientes alcances y requerimientos técnicos:

- Brindar a la población Adulta Mayor el servicio de alojamiento en el centro de protección social, contribuyendo a la satisfacción de sus necesidades básicas.
- Proporcionar a los Adultos Mayores una alimentación sana, equilibrada y nutricional (Desayuno – Refrigerio – Almuerzo – Refrigerio – Cena) de conformidad con la minuta establecida por la supervisión, los 7 días de la Semana.
- Proporcionar a los Adultos Mayores el componente de pañales y medicamentos a aquellos adultos mayores que así lo requieran.
- Suministrar mensualmente a la población beneficiaria del Centro de Protección un kit de aseo para la satisfacción de sus necesidades básicas (cepillo de dientes, crema dental, jabón de baño, talco para pies, cuchillas de afeitar, papel higiénico, desodorante y champú.).
- Proporcionar a los Adultos Mayores del Centro de Protección un kit de ropa, vestuario digno, (sudadera, camiseta, ropa interior (bóxer o panty, brasier), zapatos). (Una vez cada 3 meses)



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	20 de 62

- f) Proporcionar a los Adultos Mayores, una (1) toalla de uso personal, con medidas de 60 cm x 1.20 mts. (Una vez cada 2 meses).
- g) Prestar el servicio de orientación productiva a través de capacitaciones en proyectos de arte y manualidades proporcionando los insumos para ello, las cuales deben realizarse mínimo tres (3) veces a la semana durante toda la ejecución del convenio.
- h) Generar ambientes de esparcimiento mediante actividades deportivas y recreativas, estas deben realizarse mínimo dos (2) veces a la semana durante toda la ejecución del convenio.
- i) Garantizar el transporte a citas médicas y demás requerimientos de los adultos mayores cuando se necesario, con un acompañante

### **CONTRATACIÓN CON FUNDACIONES Y ASOCIACIONES PARA CENTROS DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR**

De acuerdo a información suministrada por la Secretaría de Desarrollo Social, para la vigencia 2022, se contó con un total de 472 cupos para la atención de los usuarios en los siete Centros Protección del Adulto Mayor (CPSAM) según los convenios vigentes, encontrándose al finalizar el año, un total de 12 adultos mayores a la espera de un cupo en CPSAM. Lo anterior muestra un cumplimiento del 100%, en cuanto a la meta propuesta, con un cubrimiento del 98%, en atención a la población objetivo.

En lo concerniente a la vigencia objeto de análisis y de acuerdo a información suministrada por la administración municipal, durante el año 2022 fueron suscritas diez (10) adiciones a contratos de asociación vigentes desde el año 2020, para brindar atención de adultos mayores en desprotección, (ocho de las cuales corresponden a recursos provenientes de la estampilla Pro bienestar del Adulto Mayor). Del anterior universo se eligió una muestra de tres (3) adiciones, a las que se realizó seguimiento en el presente ejercicio, como se detalla a continuación:

**TABLA N° 6. MUESTRA CONVENIOS VIGENCIA 2022**

Nro Cont	Objeto	Nombre Contratista	Fecha Firma	Plazo Ej Dias	Valor Contrato
5905	ADICION Y PRORROGA N° 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION N° 5905 DE NOVIEMBRE 24 DE 2020 VALOR INICIAL \$1.267.642.432, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCION OCIAL Y FAMILIAR A TRAVES DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR	23/03/2022	120	351.577.788
5905	ADICION Y PRORROGA N°03 AL CONVENIO DE ASOCIACION N° 5905 DE NOVIEMBRE 24 DE 2020 VALOR INICIAL \$1.267.642.432, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCION OCIAL Y FAMILIAR A TRAVES DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	ASOCIACION HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR	21/09/2022	45	\$106.454.538
6122	ADICION Y PRORROGA N° 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION N° 6122 DE DICIEMBRE 11 DE 2020 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVES DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	ASOCIACION CIUDAD FUTURO	23/03/2022	120	\$437.266.222
	<b>TOTAL MUESTRA</b>				<b>\$895.298.548</b>

Producto de la revisión adelantada al selectivo de convenios de asociación firmados por el municipio con las ESAL, con el fin de brindar atención integral a la población adulta mayor en condiciones de vulnerabilidad bajo la modalidad de centros de



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	22 de 62

protección para el adulto mayor en el municipio de Pereira, se observan debilidades en su ejecución, las cuales se informan en los hallazgos No. 1 y 2, relacionados en el numeral 5.

## **CENTROS VIDA**

La Ley 1276 de 2009, define al Centro Vida como el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral durante el día a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar. Entendiendo la atención integral, como el conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo, contando con el talento humano idóneo, para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados.

La misma norma establece una canasta mínima de servicios que ofrecerá el Centro Vida, compuesta como se detalla a continuación:

- a. Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
- b. Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
- c. Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	23 de 62

los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

- d. Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
- e. Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
- f. Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
- g. Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.
- h. Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
- i. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.
- j. Uso de Internet.
- k. Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

De otro lado, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 0024 de 2017, modificada por la Resolución 0055 de 2018, estableció los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida, en cuanto a talento humano, infraestructura, dotación, gestión, valoración integral y plan personalizado de atención y medición de la calidad de vida. La verificación de estos requisitos



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	24 de 62

mínimos, así como la asistencia técnica respecto a la implementación de los mismos, se encuentra en cabeza de la Secretaría de Salud.

El municipio de Pereira cuenta en la actualidad con la infraestructura necesaria para poner en funcionamiento el programa Centro Vida, en tres edificaciones, donde se estima que es posible brindar atención a 500 usuarios institucionalizados y 300 de manera descentralizada, así:

- **CENTRO VIDA CERRITOS**

El Centro de Vida Cerritos, ubicado en la comuna de Cerritos, sector Mercasa de Pereira, es el Centro Vida construido con mayor antigüedad y único en funcionamiento parcial, a la fecha de la auditoría.

Es la construcción más básica y a la fecha no cuenta con algunas de las condiciones que solicita la norma frente a seguridad para los adultos mayores, como por ejemplo la seguridad contra incendios (extinción-alarmas) y timbres de llamado en baños. Se encuentran pasamanos en los pasillos de ingreso al centro, mas no en las zonas interiores. La acometida eléctrica se observa en buena condición, aunque sin paneles de control; pero sí con caja de interruptor de paso de corriente (C/B).

Se evidencia señalización de algunos espacios del lugar y evacuación

Se encuentran diferentes espacios para la atención de los adultos mayores, alimentación (cocina y salón comedor dotado de mesas y sillas que hace su vez de salón de reuniones), entretenimiento (juegos de mesa, televisor, gimnasio exterior) y la piscina adecuada para adultos mayores.

Así mismo se observó el depósito de residuos sin identificar, pintura en cielorraso desprendida sin aparente riesgo para los visitantes.

A la fecha de la visita, el Centro Vida se estaba utilizando para el desarrollo de actividades recreativas de los adultos mayores atendidos en los CPSAM.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	25 de 62

• **CENTRO VIDA EL OSO**

El Centro Vida del Adulto Mayor ubicado en la Comuna el Oso del municipio de Pereira fue construido mediante el contrato de Obra N°5414 de 2018 y entregado al finalizar la vigencia 2019.

En el centro se evidencian las debidas condiciones de seguridad contra incendios (extinción-alarmas), acometida eléctrica en buena condición, con paneles de control claramente señalado y con lenguaje técnico para su aplicación. Así mismo se observa señalización de los diferentes espacios del lugar y de evacuación en casos de emergencia.

Esta edificación cuenta con diferentes áreas para la atención de los adultos mayores, tales como consultorios, cocina y salón comedor dotado de mesas y sillas, dotación para entretenimiento y desarrollo de actividad física (juegos de mesa, televisor, gimnasio) y piscina adecuada para adultos mayores.

Al día de la visita se observó que las instalaciones no se observa el adecuado mantenimiento, dando apariencia de poca higiene por el color verdoso del agua y en pisos.

No se evidenciaron:

- Identificación en el Depósito de residuos
- Pasamanos mínimos a un lado (en cumplimiento a la norma)
- Timbre de llamado en los baños

Llama la atención el deterioro y desprendimiento de pintura y revoque de paredes, principalmente en algunas zonas exteriores, lo que indica presuntas deficiencias constructivas o falta de mantenimiento del Filtro francés + Geotex 1600 NT+ Tubería perforada, construido en el perímetro de toda la edificación para recoger las aguas de escorrentía por el alto nivel freático del terreno, así como del recubrimiento asfáltico impermeable para muros y estructuras subterráneas.

De igual manera son evidentes las humedades, filtraciones y desprendimiento en ciertas zonas del cielo raso en Gyplac 12.7 mm + Perfiles galvanizados, ocasionado



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	26 de 62

por presuntas deficiencias constructivas y falta de mantenimiento en la losa de cubierta inclinada, junto con su impermeabilización con sistema acrílico /poliuretano + refuerzo y acabado con emradización, cobertura en grama soysia japonesa y del sustrato para cubierta verde, que hizo parte del sistema constructivo de cubierta pactado contractualmente.

Resulta importante destacar que el Contrato de Obra N°5414/2019 contaba con Póliza Seguros del Estado S.A. N°55-44-101054429 del 2019-01-09 que ampara la Estabilidad y calidad de la obra por el 20% del valor del contrato, asegurada inicialmente por \$735.580.527 por el término de 5 años contados a partir de la fecha de acta de recibo final. Esto indica que a la fecha de la auditoría la estabilidad de la obra se encuentra vigente para que la Administración Central la haga efectiva, o en su momento se inste al Contratista a efectuar las respectivas reparaciones.

A la fecha de la visita, este Centro Vida no se encuentra en operación.

- **CENTRO VIDA ORIENTE**

El Centro Vida Oriente se encuentra ubicado en la comuna Villavicencio de Pereira, fue construido mediante el contrato de Obra N°4939 de 2019. En su infraestructura no se reportan observaciones desde la parte estructural y de diseño.

Se perciben a simple vista las condiciones de seguridad contra incendios (extinción-alarmas), acometida eléctrica en buena condición, con paneles de control claramente señalado y con lenguaje técnico para su aplicación. Así mismo se evidencia la debida señalización de los diferentes espacios del lugar y evacuación en casos de emergencia.

Según lo observado, se resaltan los diferentes espacios para la atención de los adultos mayores salud (consultorios), alimentación (cocina y salón comedor dotado de mesas y sillas), entretenimiento (juegos de mesa, televisor, gimnasio, piscina adecuada para adultos mayores).



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	27 de 62

De acuerdo a lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social, este Centro Vida con capacidad para atender a 80 adultos mayores a doble jornada. Su inauguración se realizó en la vigencia 2021 pero aún no ha entrado en funcionamiento.

Los tres Centros Vida se encuentran equipados y con la habilitación requerida, expedida por la Secretaría de Salud.

Durante la vigencia 2022, la administración municipal inició los siguientes procesos contractuales, a fin de contratar la operación de los Centros Vida:

- Licitación pública N° SMDSP-LP-073-2022, proceso cuyo objeto fue “PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR DEL PROYECTO CENTROS DÍA O CENTROS VIDA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, GARANTIZANDO LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES USUARIOS DE SUS SERVICIOS Y EL MANTENIMIENTO DE SUS AREAS”, el cual fue publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) – SECOP II, desde el día 03 de mayo de 2022. Este proceso fue declarado desierto mediante Resolución 4861 de 07 julio 2022, sustentado en que consideraron suficientemente comprobadas las causales establecidas en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 a consecuencia de la configuración de la causal de rechazo contenida en el título IV – Reglas aplicables al proceso – 2. Causales de Rechazo – 2.18. Cuando el proponente adjunte junto con su propuesta información falsa o inexacta. En la misma resolución se establece la obligatoriedad de Denunciar y compulsar copias a los organismos y entidades competentes, de las presuntas irregularidades advertidas en el proceso de selección.
- Proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SMDSP-SAMC-203-2022, proceso cuyo objeto es “PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR DEL PROYECTO CENTROS DÍA O CENTROS VIDA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, GARANTIZANDO LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES USUARIOS DE SUS SERVICIOS Y EL MANTENIMIENTO DE SUS AREAS”, publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) – SECOP II, desde el día 26 de agosto de 2022. Este proceso fue declarado desierto mediante Resolución No. 7816 de 25 de octubre 2022



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	28 de 62

En el presente año y a la fecha de auditoría, ya transcurridos seis meses del año 2023, nuevamente la administración municipal abrió el proceso licitatorio, encontrándose en observaciones.

Aunque el municipio cuenta con tres edificaciones para el funcionamiento del programa Centro Vida, la última inaugurada en el año 2022, la administración municipal aún no ha logrado su puesta en marcha, con la atención integral de la canasta mínima establecida en la norma, lo que va en detrimento del bienestar de la población adulta mayor que está requiriendo de manera urgente de atención en salud, alimentación, actividades productivas, culturales, recreativas y orientación psicosocial, entre otros beneficios que incluye el programa.

Es importante tener en cuenta que desde ya se puede vislumbrar o advertir un riesgo inminente frente al deterioro de la inversión o del recurso público, como quiera que la finalidad última de los Centros Vida es la prestación de un servicio a una población de especial protección o de mayor vulnerabilidad social como los son los adultos mayores; empero tener una edificación que no propenda por la consecución de los fines esenciales del Estado, puede constituirse a mediano plazo como un detrimento al patrimonio del Estado, visto desde la perspectiva de la ineficacia e ineficiencia de la gestión fiscal, y a su vez, teniendo en cuenta que un inmueble sin habitación o uso, las máximas de la experiencia señalan que tiende a su deterioro inmediato, con lo cual la entidad Estatal estaría en la obligación de su recuperación y ello demandaría la asignación de recursos que pudiesen haber tenido otra finalidad; es por ello, que se hace menester que el sujeto de control establezca acciones de mejoras tendientes a evitar la inutilización de las instalaciones públicas o de los inmuebles del Estado, los cuales natural y jurídicamente fueron construidos con una finalidad específica; como corolario se exhorta al sujeto de control a establecer los mecanismos y herramientas que propenda por evitar tal situación y así evitar constituir un presunto detrimento al patrimonio del Estado.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	29 de 62

### CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

#### PROGRAMA CENTRO VIDA

La Contraloría Municipal de Pereira como resultado de la actuación de fiscalización adelantada, conceptúa que la gestión de la administración municipal en el desarrollo del programa Centro Vida durante la vigencia 2022, fue **Desfavorable**, teniendo en cuenta que aunque el municipio cuenta con tres edificaciones para el funcionamiento del programa Centro Vida, la última inaugurada en el año 2021, la administración municipal aún no ha logrado su puesta en marcha, con la atención integral de la canasta mínima establecida en la norma, lo que va en detrimento del bienestar de la población adulta mayor que está requiriendo de manera urgente de atención en salud, alimentación, actividades productivas, culturales, recreativas y orientación psicosocial, entre otros beneficios que incluye el programa.

#### CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CENTROS DE PROTECCIÓN ADULTO MAYOR

La Contraloría Municipal de Pereira como resultado de la actuación de fiscalización adelantada, conceptúa que la gestión en la contratación de los Centros de Protección para el adulto mayor, es **Con Observaciones**, al encontrar que no se ejerce un control efectivo sobre los documentos soporte de gastos presentados por los asociados, como evidencia de la inversión de los recursos aportados por el ente municipal en los convenios de asociación auditados; en los informes de actividades se observaron facturas por cantidades de insumos muy superiores a las requeridas por los CPSAM para la alimentación de los beneficiarios, teniendo en cuenta las minutas establecidas por la Secretaría de Desarrollo Social y la cantidad de adultos mayores atendidos.

#### PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la actuación de fiscalización adelantada, este ente de control conceptúa que la gestión en el cumplimiento de los planes de mejoramiento es **Con Observaciones**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Como resultado de la evaluación al cumplimiento del plan de mejoramiento producto de la *Actuación Especial de Fiscalización (AEF) Secretaría de*



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	30 de 62

*Desarrollo Social Radicado 0878. Fondo de Inversión Comunitaria FIC 2017 2021 Radicado 0843 Víctimas del Conflicto Armado Interno en el desarrollo del Plan de Acción Territorial PAT Estampilla adulto mayor Centros Vida Adulto mayor, en el cual se verificaron dos de las acciones correctivas propuestas en dicho plan, se concluye que la implementación de las acciones correctivas propuestas se alcanzó en un 100% y la efectividad de las mismas se logró en un 75%, teniendo en cuenta que nuevamente se observan debilidades en el desarrollo de las labores de supervisión contractual, tal como se establece en el presente informe.*

- De la evaluación al cumplimiento del plan de mejoramiento producto de la *Auditoria de Cumplimiento Denuncias Adulto Mayor: API 1620-012 que hace Referencia al Contrato SMDSP-171- 2020*, se concluye que la implementación de la acción correctiva propuesta no se alcanzó, obteniendo una calificación del 0% en cumplimiento y 0% en efectividad, por cuanto no se impartió la capacitación en el tema propuesto en la meta.

### 3. CONCEPTO SOBRE EL CONTROL FISCAL INTERNO

La Contraloría Municipal de Pereira como resultado de la actuación de fiscalización adelantada, conceptua que el Control Fiscal Interno en el proceso evaluado es Con Deficiencias, por los aspectos que se describen en los hallazgos identificados como producto del ejercicio auditor.

### 4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente actuación especial de fiscalización, se establecieron seis (6) hallazgos administrativos, dos de ellos con posible alcance disciplinario y con posible connotación fiscal, como se relaciona a continuación:

Tipo de Hallazgos	Cantidad	Valor en pesos
Administrativos	6	
Disciplinarios	2	
Fiscales	2	\$ 89.101.042
Penales	0	
Sancionatorios	0	

#### 4.1. HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1 CON POSIBLE ALCANCE DISCIPLINARIO Y FISCAL – IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN DE CONVENIOS

**CONDICIÓN:** En verificación de la ejecución de la Adición y prórroga N° 01 al convenio de asociación 6122 de 2020 suscrito con la Asociación Ciudad Futuro, cuyo objeto fue *aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para brindar atención integral a la población adulta mayor en desprotección social y familiar a través de los centros de bienestar ubicados en el municipio de Pereira*, se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

Para la prestación del servicio de alimentación a los adultos mayores atendidos bajo el convenio, la Secretaría de Desarrollo Social, aportó 14 minutas alimentarias para ser aplicadas en los CPSAM, donde se establecen los alimentos a ofrecer, así como los insumos requeridos para los mismos, con cantidades por ración y costo. De la información contenida en las minutas se encuentra que en cuanto a la proteína animal, las cantidades requeridas para los alimentos ofrecidos durante un mes para una persona, son las siguientes:

**TABLA No. 1**

CANTIDADES PORC PROTEINA MINUTAS 2 SEMANAS (14 MINUTAS)				CANT PROT MINUTA MES X PERS	COSTO PERSONA MES **	
Tipo carne *	Porc *	Peso (Gr) *	total min (Gr) **	total mes (Gr) **	Costo Unit (Gr) *	Costo Mes **
Magra	14	140	1.960	<b>4.340</b>	\$24,15	<b>\$104.811</b>
Molida	2	140	280	<b>560</b>	\$14,46	<b>\$8.098</b>
Sobrebarriga	1	140	140	<b>280</b>	\$17,65	<b>\$4.942</b>
Higado	1	140	140	<b>280</b>	\$8,80	<b>\$2.464</b>
Pollo pechuga	3	170	510	<b>1.190</b>	\$10,79	<b>\$12.840</b>
Pollo pechuga	1	180	180	<b>360</b>	\$10,79	<b>\$3.884</b>
Pollo pernil	4	187	748	<b>1.496</b>	\$10,17	<b>\$15.214</b>
Cerdo pierna	1	140	140	<b>280</b>	\$13,05	<b>\$3.654</b>
<b>Cantidad mes (Gr)</b>				<b>8.786</b>		<b>\$155.907</b>

\*Valores obtenidos de las minutas aportadas por la Secretaría de Desarrollo Social

\*\*Cálculos auditoría

Considerando que las 14 minutas corresponden a la alimentación de dos semanas, las cantidades requeridas en el mes se calcularon duplicando la minuta, para un total de 28 días y sumando las cantidades de las dos primeras minutas, resultando así, las cantidades de proteína requeridas en un mes, para una persona.

Así las cosas, de acuerdo a las minutas, para la alimentación de una persona en un mes, se requieren 8.786 gramos de proteína, valor que multiplicado por el total de usuarios atendidos en el mes, reporta la cantidad máxima requerida por el asociado para atender a los adultos mayores. En cuanto a la cantidad de huevos, de acuerdo a las minutas se requieren 50 huevos al mes por cada adulto mayor

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a la cantidad de adultos mayores atendidos en promedio por mes por la Asociación Ciudad Futuro, en desarrollo de la Adición al contrato en mención, las cantidades máximas requeridas por el asociado, son las siguientes:

**TABLA No. 2**

MES	ADUL MAY ATENDIDOS PROM MES	REQ PROT CARNE		REQ PROT HUEVO		
		PERSONA MES (K)	TOTAL AM MES (K)	PERSONA MES(Unid)	UNIDAD	PANAL
Marzo	83	8.8	729,2	50	4.150	138
Abril	83		729,2		4.150	138
Mayo	81		711,7		4.050	135
Junio	83		729,2		4.150	138
Julio	85		746,8		4.250	142

Cálculos de la auditoría con base en las minutas aportadas

Una vez verificadas las facturas aportadas por la Asociación Ciudad Futuro como soporte para los aportes a realizar por parte del Municipio de Pereira en desarrollo de la adición al citado convenio, se encuentran diferencias entre las cantidades de proteína requeridas de acuerdo a las minutas (carne de res, cerdo, pollo) y las soportadas con facturas:

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	33 de 62

**TABLA No. 3**

MES	CANT FACT K/MES**	VLOR MES FACT ** (\$)	CANT REQ* (K)	DIF FACT VS REQ (K)	VLOR PROM K FACT *** (\$)	POSIBLE MAYOR VALOR PAGADO (\$)
Marzo	822	11,577,747	729	93	14,078	1,311,410
Abril	1,665	16,440,527	729	936	9,873	9,240,498
Mayo	1,279	15,472,950	712	568	12,096	6,864,577
Junio	1,233	18,824,407	729	504	15,265	7,692,279
Julio	1,149	17,101,542	747	402	14,889	5,982,613
<b>TOTAL</b>	<b>6,148</b>	<b>79,417,173</b>	<b>3,646</b>	<b>2,502</b>		<b>31,091,376</b>

\* Valor calculado de acuerdo a minuta

\*\* Valores de acuerdo a facturas

\*\*\* Valor calculado con base a facturas

De la anterior información se encuentra que de acuerdo a las cantidades establecidas en las minutas alimentarias y teniendo en cuenta la cantidad de adultos mayores atendidos mes a mes, la Asociación Ciudad Futuro requería la compra de un total de 3.646 kilos de proteína (carne res, cerdo y pollo) durante los meses de ejecución; pero una vez verificadas las facturas de proteína animal aportadas por la Asociación, estas suman 6.148 kilos de carne, mostrando una diferencia de 2.502 kilos para el periodo de la adición, 70% más de lo requerido, lo que representa un posible mayor valor pagado en cuantía de \$31.091.376.

Así mismo, no se observa el cabal cumplimiento en cuanto a la calidad de los insumos establecidos en las minutas alimenticias aportadas por la Secretaría de Desarrollo Social para el desarrollo del convenio, las cuales desde los estudios previos se establecen como un control para que el asociado brinde una alimentación acorde a las necesidades fisiológicas y médicas de cada adulto usuario, mediante minutas de alimentación estrictas acordes, reguladas por expertos en nutrición y manipulación de alimentos. Específicamente en lo correspondiente a la proteína animal, dichas minutas contienen en un mayor porcentaje (80%), porciones de carne magra y pollo, lo que claramente conlleva a un mayor valor de este componente en el costeo de la minuta, donde se puede calcular un valor promedio por kilo de \$17.745.

De la revisión de las facturas aportadas por la asociación, se evidencia la compra de tipos de carne que no guardan correspondencia con las establecidas en las minutas, incluyendo embutidos y carnes con un mayor contenido graso, que tienen un menor costo en el mercado. Lo anterior generaría que los beneficiarios estén recibiendo una alimentación de calidad diferente a la estipulada y costeadada en el convenio, con insumos que se encuentran al margen de lo recomendado por los profesionales en nutrición y dietética. En cuanto al componente económico, la administración municipal estaría reconociendo un valor promedio de la minuta, mayor al costo real de lo efectivamente suministrado a los adultos mayores, lo que se evidencia en el siguiente cuadro, donde se establecen las diferencias entre el costo promedio por unidad (kilo) reconocido por la administración para este ítem y el costo promedio de lo aportado, con soporte en las facturas revisadas, estableciendo un posible sobre costo de \$16.375.782, para el tiempo de ejecución de la adición, como se muestra a continuación:

**TABLA No. 4**

MES	CANT REQ* K/MES	PROMEDIO K FACT	VLOR REC MINUTA	DIF PRECIO K FACT VS K MINUTAS	POSIBLE MAYOR V
Marzo	729,2	14.078,2	\$17.745,0	\$3.666,8	\$2.673.979
Abril	729,2	9.873,4	\$17.745,0	\$7.871,6	\$5.740.286
Mayo	711,7	12.096,1	\$17.745,0	\$5.648,9	\$4.020.128
Junio	729,2	15.265,4	\$17.745,0	\$2.479,6	\$1.808.187
Julio	746,8	14.888,6	\$17.745,0	\$2.856,4	\$2.133.201
<b>TOTAL</b>					<b>\$16.375.782</b>

En cuanto a las cantidades de huevos soportadas con facturas y las requeridas de acuerdo a las minutas, se encontraron las siguientes diferencias:

**TABLA No. 5**

MES	CANT FACT (panal)	VLOR CANT FACT (\$)	CANT REQ (panal)	DIF (panal)	PROM UN FACT ** (\$)	POSIBLE MAYOR VLOR PAG (\$)
Marzo	333	\$4,405,600	138	195	\$13,230	\$2.575.446
Abril	240	\$3,312,000	138	102	\$13,800	1.403.000
Mayo	170	\$2,356,000	135	35	\$13,859	\$485.059
Junio	240	\$3,243,000	138	102	\$13,513	1.373.771
Julio	200	\$2,740,500	142	58	\$13,703	\$799.313
<b>TOTAL</b>	<b>1,183</b>	<b>16,057,100</b>	<b>692</b>	<b>491</b>		<b>\$6.636.588</b>

\* Valor calculado de acuerdo a minuta

\*\* Valores de acuerdo a facturas

\*\*\* Valor calculado con base a facturas

Lo anterior muestra un posible mayor valor aportado en cuantía de \$6.636.588, correspondiente a las mayores cantidades de huevos facturados, 70% superior a lo requerido de acuerdo a las minutas alimentarias establecidas para la atención de los adultos mayores durante el periodo de ejecución de la adición del contrato.

Así las cosas, se observa un posible detrimento patrimonial que asciende a la suma de \$54.103.745, por concepto de mayores valores facturados en la cantidad de proteína animal requerida para la atención de los abuelos por parte de la Asociación Ciudad Futuro, así como por la inclusión de proteínas de diferentes a las establecidas en las minutas. Lo anterior en ejecución de la adición No. 1 al convenio de asociación No. 6122 de 2020, ejecutada entre los meses de marzo y julio de 2022.

**RESPUESTA:** Documento recibido mediante comunicación R-0658 fechada 17 de julio de 2023.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	36 de 62

## ANÁLISIS A LA CONTRADICCIÓN

<b>DERECHO DE CONTRADICCIÓN SUJETO DE CONTROL</b>	<b>ANÁLISIS Y/O RESPUESTA EQUIPO AUDITOR</b>
<p>5. Es pertinente aclarar a la observación realizada por parte del ente Fiscal, que desde la supervisión y desde los apoyos financieros para auditoria, en ningún momento se cancela más allá de lo establecido tanto en la estructura financiera del contrato en este caso el convenio 6122 de 2020, además existe un CDP y compromiso presupuestal y minutas con la proyección en precios; es decir, atendiendo el principio de planeación de las normas preexistentes en Colombia, en lo que respecta a los procesos públicos, no se hace la estructuración del convenio de manera indistinta por cuanto en la proyección financiera se debe calcular las raciones, lo cual sirve de referente para el costeo, en el análisis del sector, y las mismas son objeto de aplicación, pero con las variables necesarias según concepto de nutricionista.</p>	<p>Si bien le asiste la razón al sujeto de control cuando señala que no se excedió el presupuesto inicialmente establecido dentro del convenio y ello va en concordancia con el principio de Planeación; no menos cierto resulta el hecho jurídicamente relevante que éste organismo de control y en especial éste equipo auditor, dentro de la observación planteada no se refirió a un presunto incumplimiento de éste principio, sino por el contrario, se tiene que dentro del proceso auditor se pudo vislumbrar que las minutas que entregó la supervisión y/o la Secretaría de Desarrollo Social se hallan tan bien diseñadas que contemplaron las cantidades “en bruto” de cada uno de los insumos (entre ellos las proteínas que nos ocupan), requeridos para la preparación de los alimentos en las proporciones señaladas por los nutricionistas dentro de las minutas referidas. Cantidades que fueron tenidas en cuenta para los cálculos realizados en la Auditoría y las cuales se observó en la EJECUCIÓN del convenio, que excedían en un 70% el total requerido, de acuerdo a las facturas soportes entregadas por la asociación, como parte del sustento para el traslado de aportes por parte del Municipio de Pereira en cumplimiento de esa misión de aunar esfuerzos dentro del convenio.</p> <p>Así las cosas, cabe señalar que el equipo auditor no está poniendo en duda o realizando observación alguna frente a la</p>



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	37 de 62

DERECHO DE CONTRADICCIÓN SUJETO DE CONTROL	ANÁLISIS Y/O RESPUESTA EQUIPO AUDITOR
	<p>cantidad de atenciones reportadas por la asociación, sino que muy por el contrario, el insumo de ésta auditoría no fue otro distinto a las atenciones REPORTADAS por la Asociación y AVALADAS por la Supervisión del Convenio.</p> <p>Por otro lado, para esta auditoría es clara la existencia de una “<i>Guía Alimentaria de Intercambio de Alimentos para la Minuta</i>” la cual permite reemplazar una proteína (<i>para el caso que nos ocupa</i>) por otra disponible en su momento, EMPERO NO SU CANTIDAD, toda vez que es claro que las cantidades establecidas en la minuta obedecen a un estudio de los requerimientos nutricionales de la población atendida y expedido por un profesional de la nutrición.</p>
<p>6. En este sentido, también es menester aclarar que según lo cancelado en los periodos aludidos por ración alimentaria en el mes de marzo de ciudad futuro en el año 2022, fue por valor de <b>\$16.142, y en los meses de abril, mayo y junio fue por valor de \$17.049,18.</b> Además de aclarar que siendo un convenio con vigencias futuras, es decir, en el caso de Ciudad Futuro se suscribió dicho convenio en diciembre 11 de 2020 y trascendió al año 2021, todos estos meses fueron ejecutados sin ajuste a IPC, ya que no hay que desconocer que estos convenios se iniciaron cuando el mundo sufrió económicamente una crisis con ocasión a la pandemia COVID -19, y Colombia no escapo a tal acontecimiento,</p>	<p>Le asiste la razón al sujeto de control cuando señala que Colombia no fue ajeno a la pandemia mundial -Covid 19- sufrida en el año 2020 y siguientes, y ello conllevó indiscriminadamente a situaciones atípicas que demandaron un incremento o fluctuaciones en el IPC y en muchos alimentos, tal como se observa en la contradicción realizada por el sujeto auditado, precisamente la carne fue uno de los productos que mayormente sufrió un alza significativa en el mercado; sin embargo, dicha circunstancia no se compadece con el hecho de que la asociación presente facturas por compra de proteína por cantidades considerablemente superiores a las requeridas o establecidas inicialmente</p>



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	38 de 62

<b>DERECHO DE CONTRADICCIÓN SUJETO DE CONTROL</b>	<b>ANÁLISIS Y/O RESPUESTA EQUIPO AUDITOR</b>
<p>tanto así que se dieron fluctuaciones importantes cada año siguiente en el IPC, por ejemplo del 5.62% que cerro en diciembre de 2021 paso al 13.12% en el año 2022, y solo hasta la adición No. 1 fue considerado, es decir, que las variaciones del mercado las sufrieron los centros de bienestar, sin oportunidad de la equivalencia económica, que era el IPC de momento. Así mismo, en el caso de la alimentación es una atención integral y NO servido, lo cual si propiciaría los gramajes con la exactitud indicada; no obstante, es de destacar que la minutas si se vienen cumpliendo. En este sentido, vale la pena resaltar que precisamente la carne fue uno de los productos que mayormente sufrió un alza significativa en el mercado; sin embargo, los cpsam se sostuvieron en el cumplimiento de sus propuestas económicas porque de pagarse el precio real ahí si los precios aumentarían y hubieran generado un sobrecosto lo cual no fue así y ellos por el contrario asumieron el sobrecosto.</p>	<p>dentro del convenio, para soportar los aportes trasladados por el Municipio por concepto de alimentación, en desarrollo del convenio celebrado.</p> <p>Lo anterior permite vislumbrar una posible deficiente supervisión integral por parte del Municipio de Pereira, como quiera que presuntamente se centró en verificar principalmente que los montos de las facturas no excedieran el presupuesto del convenio, empero no se detuvo en revisar que dichos montos de proteína adquiridos fuesen pertinentes con las requeridas en concordancia con las minutas establecidas y en especial obedecieran a la realidad de la ejecución de la atención dispensada a los adultos mayores en los parámetros o pautas inicialmente convenidas.</p> <p>No se entiende la lógica de inducir al organismo de control o de inferir en su contradicción eso que en la realidad se evidencia y fue que <i>“como la carne estaba mucho más costosa, la asociación tuvo que comprar mayor cantidad de la misma”</i>, toda vez que cabe resaltar que en la observación no se está señalando SOBRECOSTOS por el incremento del precio de la carne, sino por el contrario, lo que llama la atención para este equipo auditor y no puede pasar inadvertido es ese injustificado incremento en las CANTIDADES soportadas con facturas; circunstancia que no se compadece con las pautas inicialmente convenidas. Por otro lado, las máximas de la experiencia señalan que si bien el precio de un item</p>



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	39 de 62

DERECHO DE CONTRADICCIÓN SUJETO DE CONTROL	ANÁLISIS Y/O RESPUESTA EQUIPO AUDITOR
	<p>puede variar (incrementándose), ello conllevaría a la reducción de la cantidad adquirida, o variación en el tipo (calidad) por una más económica, pero no es de recibo que para el caso concreto el precio de la carne aumente y eso sea presuntamente razón suficiente para la asociación para justificar el aumento en la cantidad reportada como comprada. (Cantidad MUY SIGNIFICATIVA – equivalente al 70% de la inicialmente requerida, acorde a lo establecido en las minutas).</p>
<p>7. De lo antedicho también es importante resaltar de acuerdo con lo expuesto en informe de la Asociación Ciudad Futuro el cual se anexa al presente documento donde indican: Respecto de los hallazgos con presunto alcance fiscal, es pertinente manifestar que en dichos eventos <b>NO</b> existió detrimento patrimonial alguno, pues no obstante, las facturas presentadas como soportes de los informes de ejecución del convenio, ascienden a <b>6.148 kilos de carne y un 70%</b> más de huevos de los señalados en las minutas (-tal y como se señala en el informe-), por concepto de carne y huevos, en realidad dichos productos comprados, no fueron destinados en su totalidad para el centro de protección sobre el cual versa la auditoría del órgano de control, pues la Asociación Ciudad Futuro, desarrolla otro tipo de proyectos y programas al interior de los cuales debe adquirir también comestibles como carne y huevos, los cuales se compran concomitante con la carne y huevos -entre otros productos- que se</p>	<p>No es de recibo para este equipo auditor lo argumentado por el sujeto de control en este ítem, cuando indica que: “ (...) <i>en realidad dichos productos comprados, no fueron destinados en su totalidad para el centro de protección sobre el cual versa la auditoría del órgano de control, pues la Asociación Ciudad Futuro, desarrolla otro tipo de proyectos y programas al interior de los cuales debe adquirir también comestibles como carne y huevos, los cuales se compran concomitante con la carne y huevos -entre otros productos- que se adquieren para construir las minutas nutricionales del centro de protección objeto de control (...)</i>”, como quiera que va en contravía del espíritu del convenio y en especial de la Ley, al “aceptar” que están reportando compras por cantidades muy superiores a las requeridas y/o estipuladas dentro de las minutas del convenio, con el aparente fin de justificar los traslados de aportes (en su tope máximo), por parte del Municipio específicamente por el ítem de alimentación.</p>



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	40 de 62

DERECHO DE CONTRADICCIÓN SUJETO DE CONTROL	ANÁLISIS Y/O RESPUESTA EQUIPO AUDITOR
<p>adquieren para construir las minutas nutricionales del centro de protección objeto de control; es decir, que empero, las facturas revisadas por el órgano de control municipal, en lo relacionado expresamente con estos dos (2) comestibles, ascienden a un valor de \$31.091.376 y \$6.636.588 presuntamente de más, pero solo se remitió al centro de protección de adulto mayor, carnes y huevos por los valores definidos en el convenio revisado, y así se puede evidenciar claramente de los valores pagados por parte de la Alcaldía por concepto de carne y huevos, para lo cual se explicará en acápite subsiguientes los pagos realizados por dichos conceptos y que se pueden verificar expresamente en los informes del convenio que se relacionarán a continuación.</p> <p>8. Es así que en muchas ocasiones, es inevitable para la supervisión controlar que el operador compre insumos para otros posibles procesos que pueda operar ya que la competencia realmente que se le asigna está basada en que realmente se cumplan las minutas y todo lo inherente a la propuesta económica análisis del sector y parte contractual en general, por supuesto el insumo de la factura es relevante a la hora de medir las compras efectivas, pero en la proporción de la dinámica contractual, es decir, los valores estructurados en el análisis del sector y propuesta económica aprobada para el centro de protección social en particular, <b>pero no es el único insumo fidedigno, ya que existen otros insumos como el listado</b></p>	<p>De lo anterior se desprende que nuevamente este equipo auditor no puede pasar por inadvertida las posibles deficiencias en la gestión de supervisión llevada a cabo por el Municipio de Pereira en su Secretaría de Desarrollo Social y Político, al no revisar o constatar que las facturas presentadas por la asociación en ejecución del convenio, guarden correspondencia con las cantidades requeridas, de acuerdo a lo establecido en las Minutas.</p> <p>El ente de control reitera que la auditoría se fundamentó en la información reportada por la asociación y avalada por la supervisión, es decir, los cálculos de requerimientos se realizaron con base a las atenciones reportadas por la asociación.</p> <p>Cabe señalar que para el Organismo de Control Fiscal Municipal es claro que el Municipio de Pereira requiere las facturas como soporte o insumo para el traslado de los aportes realizados a la asociación en virtud del convenio celebrado; empero estas facturas deberían o legalmente tendrían que ser a su vez el insumo primordial para corroborar que los aportes trasladados por el Municipio a la Asociación estén siendo destinado al cumplimiento integral de los alcances del convenio y en especial de acuerdo a las pautas establecidas, para aunar esfuerzos en el objetivo común de brindar una atención integral al adulto mayor.</p>



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	41 de 62

DERECHO DE CONTRADICCIÓN SUJETO DE CONTROL	ANÁLISIS Y/O RESPUESTA EQUIPO AUDITOR
<p><i>de adultos mayores con las novedades: (fallecimientos, retiro voluntario); así mismo la coordinadora del proyecto certifica periódicamente los casos atendidos ya que está en cabeza de ella la institucionalización, porque se deben hacer visitas domiciliarias y mirar varios requisitos (condiciones socioeconómicas), todo esto obra en el expediente del Convenio de ciudad futuro, por lo que al parecer el ente auditor no tuvo en cuenta estos instrumentos, ya que si solo nos basamos en la factura no tendríamos la exactitud de la cantidad de alimentos que provee el centro de protección social, al operador se le hacen las observaciones cuando se identifican compras que no coinciden para el periodo de pago, lo cual no se cancela porque se remiten dichas observaciones en informes para ser subsanados; es decir que de acuerdo a lo informado por el operador estas observaciones inmediatamente se han hecho y se les deja en anotaciones las cantidades de más <b>para que ajusten la factura total de cobro</b>, es así que este despacho, tiene muy presente las variables del mercado y es eso lo que se cobra por parte de la asociación y se autoriza por parte del despacho, velando a cabalidad por dicho cumpliendo.</i></p>	<p>Es importante destacar que de conformidad con el conglomerado normativo y en especial con el tipo de convenio celebrado, todos los aportes deberán ser destinados <u>exclusivamente al desarrollo del objeto específicamente convenido</u> y no otros proyectos como se menciona en el derecho de contradicción de manera generalizada a distintos negocios durante la vigencia auditada, motivo adicional por el cual no es de aceptación afirmar que al ente municipal solamente le es de interés la constancia de población atendida sin tener el mínimo cuidado en relación a las cantidades suministradas. Se recuerda que el mismo tenor literal del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 hace mención a "aportes" y "coordinación" como elementos indispensables para la configuración del convenio de asociación. En este mismo sentido, no se configuran, en rigor, pagos, sino desembolsos de los aportes, lo cual se observa desnaturalizado en los argumentos expuestos por el sujeto de control, recordando que estos son inherentes a la modalidad de contratación y dan claridad en materia impositiva. En este sentido, es procedente recordar que, a la luz de la norma, un convenio de asociación no puede implicar una relación conmutativa entre las partes, por lo tanto los aportes realizados por el ente territorial en ningún caso corresponden al pago de un servicio prestado por parte del asociado.</p> <p>Así mismo, la doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: "El propósito es permitir que ciertos sujetos de</p>



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	42 de 62

<b>DERECHO DE CONTRADICCIÓN SUJETO DE CONTROL</b>	<b>ANÁLISIS Y/O RESPUESTA EQUIPO AUDITOR</b>
	<p>derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores”.</p>
<p>9. Otro aspecto es que en el análisis del sector pagina 9 establece: “Este estudio es el resultado de cotizaciones realizadas entre los meses de mayo y junio de 2020. El rubro de alimentación es la suma de un desayuno, dos refrigerios (mañana y tarde, un almuerzo y una cena). Por consiguiente, el valor de la alimentación corresponde a los 20 ciclos de alimentación (Menú cada 1 con 5 raciones y así mismo se anexa las minutas con su respectivo costeo); de acuerdo con lo anterior es claro que estos procesos se construyen bajo unos precios que son inalterables, razón por la cual <b>no se comprende el detrimento endilgado, ya que si solo se cuenta con un presupuesto no es posible pagar más allá de las obligaciones contraídas en el convenio, salvo que se realicen ajustes de IPC por variación de mercado, lo cual debe estar incluido en el dicho convenio.</b> Es así que para la construcción de minutas y el costeo se realiza un</p>	<p>El ente de control reitera que la auditoría se fundamentó en la información reportada por la asociación y avalada por la supervisión, es decir, los cálculos de requerimientos se realizaron con base a las atenciones reportadas por la asociación. En este sentido, cabe señalar que el sujeto de control vuelve a indicar que no sobrepasó el presupuesto establecido en el convenio, empero dicha situación no fue objeto de observación por éste organismo de control, como quiera que si bien es cierto lo dicho por el sujeto de control, no menos cierto resulta el hecho jurídicamente relevante que el núcleo factico de la observación se centra en advertir una presunta falencia en la supervisión del contrato que puede ir en contravía del espíritu de los convenios de asociación y lo que quiso el legislador con ésta figura jurídica, por los motivos ampliamente ya esbozados en ésta observación.</p>



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	43 de 62

<b>DERECHO DE CONTRADICCIÓN SUJETO DE CONTROL</b>	<b>ANÁLISIS Y/O RESPUESTA EQUIPO AUDITOR</b>
<p>promedio de cada una de las minutas para determinar un valor a cobrar, pero las mismas pueden ser objeto de ajuste, es decir que es una proyección de dieta, lo que se visiona desde la generalidad, pero se imparte en lo particular, en la práctica de los alimentos, tanto así, que en el clausulado del convenio reza: <b>CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES Y REQUERIMIENTOS TECNICOS:</b> b) Proporcionar a los Adultos Mayores una alimentación sana, equilibrada y nutricional (Desayuno, Refrigerio, Almuerzo, Refrigerio, Cena) <u>de conformidad con la minuta establecida por la supervisión, los 7 días de la Semana.</u> (subrayas propias). Es allí precisamente donde el convenio permite que se realicen ajustes, aclarando que si bien indica que de acuerdo con la supervisión no es que se haga de manera subjetiva, sino que se ajustan en articulación con la nutricionista del centro de protección social según los casos o patologías, por lo cual es incongruente indicar tal incumplimiento. Es así que se aporta informe de la nutricionista (MARITZA OLIVEROS CHAVES), donde enlista las patologías del centro de protección ciudad futuro, destacando que algunos necesitan mayormente hierro, lo cual se realiza propendiendo porque el adulto mayor este bien alimentado, para respuesta a sus necesidades fisiológicas, psíquicas y en general por el bienestar de los adultos mayores. Es así que según lo observado, es todo lo contrario ya que este centro es uno de los más coincidente en esta materia, lo cual se sustenta en la lista</p>	<p>En cuanto al cumplimiento a las minutas alimentarias, desde los estudios previos se establece: <i>Al interior de los centros se pretende ofrecer una alimentación acorde a las necesidades fisiológicas y medicas de cada adulto usuario, manteniendo el control mediante minutas de alimentación <u>estrictas acordes</u>, reguladas por expertos en nutrición y manipulación de alimentos...</i>(subrayado fuera de texto). Igualmente, el numeral 6. ALCANCES Y REQUERIMIENTOS TECNICOS, literal b: Proporcionar a los Adultos Mayores una alimentación sana, equilibrada y nutricional (Desayuno – Refrigerio – Almuerzo – Refrigerio – Cena) <b>de conformidad con la minuta establecida por la supervisión, los 7 días de la Semana.</b> (negrillas propias).</p> <p>No obstante lo anterior, para esta auditoría es absolutamente clara la existencia de una “Guía Alimentaria de Intercambio de Alimentos para la Minuta” la cual permite reemplazar una proteína (<i>para el caso que nos ocupa</i>) por otra disponible en su momento, EMPERO NO SU CANTIDAD, en el entendido que las cantidades establecidas en la minuta obedecen a un estudio de los requerimientos nutricionales de la población atendida y expedido por un profesional de la nutrición.</p>



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	44 de 62

<b>DERECHO DE CONTRADICCIÓN SUJETO DE CONTROL</b>	<b>ANÁLISIS Y/O RESPUESTA EQUIPO AUDITOR</b>
de intercambios que realiza la nutricionista de dicho centro, ya que es un profesional idóneo en la materia y de acuerdo con el análisis que hace de cada adulto mayor en particular para así poder variar su dieta y ajustar minutas, por lo que de acuerdo a la resolución No. 000055 de 2018 en el anexo técnico se solicita un equipo de profesionales lo cual tiene una razón de ser para brindar una atención integral a la población adulta mayor de especial protección, contrario censo es no poderlo hacer y ahí si no se respetarían las patologías y los enfoques diferenciales.	

Del anterior análisis se puede concluir que la Administración Municipal en su derecho de contradicción, no presenta argumentos de fondo que permitan desestimar la connotación fiscal y disciplinaria, pues la observación se configura en cuanto a la ejecución teniendo en cuenta las cantidades establecidas en las minutas alimentarias y la cantidad de adultos mayores atendidos para cada período reportado, comparado con las cantidades de proteínas soportadas en facturas por la Asociación Ciudad Futuro. Así las cosas, cabe señalar que el equipo auditor no está poniendo en duda o realizando observación alguna frente a la cantidad de atenciones reportadas por la asociación, sino que muy por el contrario, el insumo de ésta auditoría no fue otro distinto a las atenciones REPORTADAS por la Asociación y AVALADAS por la Supervisión del Convenio. Como corolario, se puede vislumbrar una posible deficiente supervisión integral por parte del Municipio de Pereira, como quiera que presuntamente se centró en verificar que los montos de las facturas no excedieran el presupuesto del convenio, empero no se detuvo en revisar (como era su obligación legal) que dichos montos de proteína adquiridos guardaran correspondencia con los requeridos de acuerdo a lo definido en las minutas alimentarias y en especial obedecieran a la realidad de la ejecución de la atención dispensada a los adultos mayores en los parámetros o pautas inicialmente convenidas. Así las cosas, se observa un posible detrimento patrimonial que asciende a la suma de \$54.103.745, por concepto de mayores valores facturados



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	45 de 62

en la cantidad de proteína animal requerida para la atención de los abuelos por parte de la Asociación Ciudad Futuro.

Es procedente recordar que, a la luz de la norma, un convenio de asociación no puede implicar una relación conmutativa entre las partes, por lo tanto los aportes realizados por el ente territorial en ningún caso corresponden al pago de un servicio prestado por parte del asociado y demanda una supervisión integral a los recursos aportados que permitan corroborar que su destinación sea invertida de conformidad a los parámetros del convenio celebrado. Es por ello que la doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: **“El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores”**<sup>1</sup>. En este orden de ideas, se tiene que el convenio de asociación es una figura jurídica y Constitucional donde las partes asociadas suman voluntades, aúnan esfuerzos y recursos, para que sean utilizados en el desarrollo del acuerdo con una destinación altruista, benemérita, cultural, social, educativa, humana, entre otros aspectos que dignifiquen las condiciones de vida de población menos favorecida o de mayor riesgo. Por lo anterior, resulta jurídicamente reprochable la presunta malversación o sobrecostos que sin exceder el presupuesto del convenio (como ampliamente se ha dicho) si excedía las cantidades pre-establecidas y requeridas en las minutas (Cantidades establecidas y recomendadas por profesionales de la nutrición) y en especial respaldadas o soportadas en las facturas presentadas por la Asociación y presuntamente no verificadas de manera correcta o integral por parte de la Administración Municipal.

<sup>1</sup>. Lleras de la Fuente, Carlos; Arenas Campos, Carlos Adolfo; Hernández Becerra, Augusto; Charry Uruña, Juan Manuel (1992) Interpretación y Génesis de la Constitución de Colombia. Páginas 586 y 587. Obra citada en la Sentencia C-324 de 2009 de 13 de mayo de 2009 de la Corte Constitucional, Magistrado Ponente Juan Carlos Henao Pérez.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	46 de 62

En consecuencia, la observación queda en firme y se constituye como hallazgo administrativo con posible connotación disciplinaria y fiscal en cuantía de cincuenta y cuatro millones ciento tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos (\$ 54.103.745).

### CRITERIO

- Decreto 559 del 25 de julio de 2014, artículo 19. Supervisión e interventoría para el control de los contratos: Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del contrato a través de un supervisor o un interventor según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de interventoría del Municipio de Pereira, adoptado mediante el Decreto 1461 de 2010.
- Decreto 1461 del 29 de diciembre de 2010, por medio del cual se adopta el Manual de Interventoría para el Municipio de Pereira administración central, artículo 16. Deberes Generales del interventor
- Decreto 0587 del 7 de abril de 2022. Por el cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para el sector central del municipio de Pereira, capítulo 8. Facultades del supervisor y/o interventor, 9. Funciones y/o actividades de los supervisores y/o interventores y 10. Desarrollo de las actividades de supervisión y/o interventoría en cada una de las etapas de ejecución del contrato o convenio.

**CAUSA:** Debilidades en el control, lo que no permite evidenciar la efectividad y eficiencia a los seguimientos realizados al convenio por parte de la supervisión, quien debe verificar que los recursos aportados por el ente territorial, sean invertidos de acuerdo a los alcances y pautas definidas para el convenio.

**EFFECTO:** Posible detrimento patrimonial al reportarse un posible mayor valor aportado al asociado, generándose una presunta afectación a las Finanzas del Municipio.

## 5.2. HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2 CON POSIBLE ALCANCE DISCIPLINARIO Y FISCAL - IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN DE CONVENIOS

**CONDICIÓN:** En revisión a las adiciones No. 1 y 3 del convenio 5905 suscrito con la Asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor, cuyo objeto fue *aunar esfuerzos técnicos administrativos operativos y financieros para brindar atención integral a la población adulta mayor en desprotección social y familiar a través de los centros de bienestar ubicados en el municipio de Pereira*, se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

Para la prestación del servicio de alimentación a los adultos mayores atendidos bajo el convenio, la Secretaría de Desarrollo Social, aportó 14 minutas alimentarias para ser aplicadas en los CPSAM, donde se establecen los alimentos a ofrecer, así como los insumos requeridos para los mismos, con cantidades por ración y costo. De la información contenida en las minutas se encuentra que en cuanto a la proteína animal, las cantidades requeridas para los alimentos ofrecidos durante un mes para una persona, son las siguientes:

**TABLA No. 1**

CANTIDADES PORC PROTEINA MINUTAS 2 SEMANAS (14 MINUTAS)				CANT PROT MINUTA MES X PERS	COSTO PERSONA MES **	
Tipo carne *	Porc *	Peso (Gr) *	total min (Gr) **	total mes (Gr) **	Costo Unit (Gr) *	Costo Mes **
Magra	14	140	1.960	<b>4.340</b>	\$24,15	<b>\$104.811</b>
Molida	2	140	280	<b>560</b>	\$14,46	<b>\$8.098</b>
Sobrebarriga	1	140	140	<b>280</b>	\$17,65	<b>\$4.942</b>
Higado	1	140	140	<b>280</b>	\$8,80	<b>\$2.464</b>
Pollo pechuga	3	170	510	<b>1.190</b>	\$10,79	<b>\$12.840</b>
Pollo pechuga	1	180	180	<b>360</b>	\$10,79	<b>\$3.884</b>
Pollo pernil	4	187	748	<b>1.496</b>	\$10,17	<b>\$15.214</b>
Cerdo pierna	1	140	140	<b>280</b>	\$13,05	<b>\$3.654</b>
<b>Cantidad mes (Gr)</b>				<b>8.786</b>		<b>\$155.907</b>

\*Valores obtenidos de las minutas aportadas por la Secretaría de Desarrollo Social

\*\*Cálculos auditoría

Considerando que las 14 minutas corresponden a la alimentación de dos semanas, las cantidades requeridas en el mes se calcularon duplicando la minuta, para un total de 28 días y sumando las cantidades de las dos primeras minutas, resultando así, las cantidades de proteína requeridas en un mes, para una persona.

Así las cosas, de acuerdo a las minutas, para la alimentación de una persona en un mes, se requieren 8.786 gramos de proteína, valor que multiplicado por el total de usuarios atendidos en el mes, reporta la cantidad máxima requerida por el asociado para atender a los adultos mayores. En cuanto a la cantidad de huevos, de acuerdo a las minutas se requieren 50 huevos al mes por cada adulto mayor.

**TABLA No. 2**

MES	ADUL MAY ATENDIDOS PROM MES	REQ PROT CARNE		REQ PROT HUEVO		
		PERSONA MES (K)	TOTAL AM MES (K)	PERSONA MES(Unid)	UNIDAD	PANAL
Marz - Abr	65	8.8	571,1	50	3.250	108
Abr - May	66		579,9		3.300	110
May - Jun	67		588,7		3.350	112
Jun - Jul	64		562,3		3.200	107
Sep - Oct	65		571,1		3.250	108
Oct - Nov (15 d)	65		285,5		1.625	54

\*Valores obtenidos de las minutas aportadas por la Secretaría de Desarrollo Social

\*\*Cálculos auditoría

Una vez verificadas las facturas aportadas por la Asociación Divino Pastor en desarrollo de la adición al citado contrato, se encuentran las siguientes cantidades y posibles diferencias entre las cantidades de proteína requeridas de acuerdo a las minutas (carne de res, cerdo, pollo) y las soportadas con facturas:

**TABLA No. 3**

MES	CANT FACT K/Mes	VLOR MES FACT** (\$)	CANT REQ*(K)	DIF FACT VS REQ (K)	VLOR PROM K FACT *** (\$)	POSIBLE MAYOR VALOR PAGADO (\$)
<b>Marz - Abr</b>	734,3	\$12.005.534,0	571,1	163,2	\$ 16.350	\$2.668.105
<b>Abr - May</b>	646,8	\$11.065.635,0	579,9	67,0	\$ 17.107	\$1.145.568
<b>May - Jun</b>	1.004,3	\$17.256.247,4	588,7	415,6	\$ 17.183	\$7.141.139
<b>Jun - Jul</b>	1.055,0	\$17.854.294,8	562,3	492,7	\$ 16.923	\$8.338.503
<b>Sep - Oct</b>	916,4	\$16.742.858,0	571,1	345,3	\$ 18.270	\$6.309.242
<b>Oct - Nov (15 días)</b>	635,2	\$13.823.840,0	285,5	448,7	\$ 16.350	\$7.336.820
<b>TOTAL</b>	<b>4.992,0</b>	<b>\$88.748.409,2</b>	<b>3.158,6</b>	<b>1.932,5</b>		<b>\$32.939.377</b>

\* Valor calculado de acuerdo a minuta

\*\* Valores de acuerdo a facturas

\*\*\* Valor calculado con base a facturas

En consideración a lo anterior expuesto se encuentra que, de acuerdo a las cantidades establecidas en las minutas alimentarias y teniendo en cuenta la cantidad de adultos mayores atendidos mes a mes, la Asociación requería la compra de un total de 3.158.6 kilos de proteína (carne res, cerdo y pollo) durante los meses de ejecución; pero una vez verificadas las facturas de proteína animal aportadas por la Asociación, estas suman 4.992 kilos de carne, mostrando una diferencia de 1.932,5 kilos para el periodo de las adiciones revisadas, 58% por encima de lo requerido, lo que representa un posible mayor valor pagado en cuantía de \$32.939.377.

Así mismo, no se observa el cabal cumplimiento en cuanto a la calidad de los insumos establecidos en las minutas alimenticias aportadas por la Secretaría de Desarrollo Social para el desarrollo del convenio, las cuales desde los estudios previos se establecen como un control para que el asociado brinde una alimentación acorde a las necesidades fisiológicas y médicas de cada adulto usuario, mediante minutas de alimentación estrictas acordes, reguladas por expertos en nutrición y

*manipulación de alimentos.* Específicamente en lo correspondiente a la proteína animal, dichas minutas contienen en un mayor porcentaje (80%), porciones de carne magra y pollo, lo que claramente conlleva a un mayor valor de este componente en el costo de las minutas, donde se puede calcular un valor promedio por kilo de \$17.745.

De la revisión de las facturas aportadas por la asociación, se evidencia la compra de tipos de carne que no guardan correspondencia con las establecidas en las minutas, incluyendo enlatados, carnes frías, embutidos y carnes con un mayor contenido graso, que tienen un menor costo en el mercado. Lo anterior generaría que los beneficiarios estén recibiendo una alimentación diferente a la estipulada y costeadada en el convenio, al utilizar insumos que, para el caso de la proteína, se encuentran al margen de lo recomendado por los profesionales en nutrición y dietética. En cuanto al componente económico, la administración municipal estaría reconociendo un valor promedio de la minuta, mayor al costo real de lo efectivamente suministrado a los adultos mayores, lo que se evidencia en el siguiente cuadro, donde se establecen las diferencias entre el costo promedio por unidad (kilo) reconocido por la administración para este ítem y el costo promedio de lo aportado, con soporte en las facturas revisadas, estableciendo un posible sobrecosto de \$2.057.919, para el tiempo de ejecución de las adiciones, como se muestra a continuación:

**TABLA No. 4**

MES	CANT REQ* K/MES	PROM K FACT**	VLOR REC K	DIF PRECIO K FACT VS K MINUTAS	POSIBLE MAY VLOR REC
<b>Marz - Abr</b>	571,1	\$16.350,2	\$17.745,0	\$1.394,8	\$796.552
<b>Abr - May</b>	579,9	\$17.107,2	\$17.745,0	\$637,8	\$369.821
<b>May - Jun</b>	588,7	\$17.183,2	\$17.745,0	\$561,8	\$330.688
<b>Jun - Jul</b>	562,3	\$16.922,9	\$17.745,0	\$822,1	\$462.281
<b>Sep - Oct</b>	571,1	\$18.269,7	\$17.745,0	-\$524,7	-\$299.635
<b>Oct - Nov (15 días)</b>	285,5	\$16.350,2	\$17.745,0	\$ 1.394,8	\$398.213
<b>TOTAL</b>					<b>\$2.057.919</b>

\* Valor calculado de acuerdo a minuta

\*\* Valores de acuerdo a facturas



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	51 de 62

En cuanto a la proteína huevo, se observa que la compra de este fue de un 48% por debajo del total requerido para ofrecer la alimentación a los adultos mayores, de acuerdo a lo establecido en las minutas, encontrando compras soportadas con facturas de un total de 289 panales de los 599 requeridos, con lo que nuevamente se presume el incumplimiento a las mismas, por parte de la Asociación, con las posibles afectaciones en la nutrición de los usuarios.

Así las cosas, se observa un posible detrimento patrimonial que asciende a la suma de \$34.997.296, por concepto de posibles mayores valores facturados en la cantidad de proteína animal requerida para la atención de los adultos mayores por parte de la Asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor, en ejecución de las adiciones No. 1 y 3 al contrato 5905 de 2020, ejecutadas entre los meses de marzo y julio, y septiembre y noviembre de 2022.

**RESPUESTA:** Documento recibido mediante comunicación R-0658 fechada 17 de julio de 2023.

### **ANÁLISIS A LA CONTRADICCIÓN**

<b>DERECHO DE CONTRADICCIÓN SUJETO DE CONTROL</b>	<b>ANÁLISIS Y/O RESPUESTA EQUIPO AUDITOR</b>
En relación al mayor valor pagado en cuantía de \$32.939.377, la Asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor no ha recibido pagos distintos a los valores discriminados por cada rubro de la estructura de costos del Convenio 5905 del 24 de noviembre de 2020. Según facturas emitidas por la asociación hogar del abuelo divino pastor y cuadro de ejecución financiero suministrado mes a mes en la ejecución del convenio, denota el pago que corresponde a la estructura de costos del mismo. Por lo anteriormente expuesto, se relacionan los pagos efectivamente relacionada (se adjunta orden de pago y factura correspondiente al pago 17).	El sujeto de control orienta la contradicción a la observación realizada, a reiterar que no se sobrepasó el presupuesto establecido para el desarrollo del convenio, situación que definitivamente no fue objeto de reparo por parte del ente de control. En la revisión realizada se pudo determinar que los aportes para el ítem alimentación siempre se ubicaron en el límite superior, el cual se calcula de acuerdo al reporte de adultos mayores atendidos diariamente, durante el periodo informado. Sin embargo, a la administración municipal le asiste el deber de vigilar que los recursos aportados en desarrollo del convenio, realmente sean



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	52 de 62

<b>DERECHO DE CONTRADICCIÓN SUJETO DE CONTROL</b>	<b>ANÁLISIS Y/O RESPUESTA EQUIPO AUDITOR</b>
<p>Por alimentación en este periodo la alcaldía de Pereira, a través de la Secretaria de Desarrollo Social y Político, cancelo el valor de: 32.530.565, por lo que de acuerdo a esto la regla aplicada fue la siguiente, conforme a los cupos atendidos: Según el cuadro financiero anterior, que reposa en el archivo del convenio 5905 de 2020, se relaciona en el rubro Alimentación 1913 raciones alimentarias, estas raciones corresponden al mes de marzo-abril, servidas y entregadas de la siguiente manera (61 adultos mayores los 30 días, 1 adulto mayor por 24 días 2 adultos mayores por 18 días, 1 adulto mayor 12 días y 1 adulto mayor 11 para así prestar la atención durante ese periodo de 66 adultos mayores lo cual equivale de ejecución en raciones a = 1913, dicha información reposa en el informe de actividades presentado durante ese mes), el valor de \$32.530.565 es el resultante de la operación aritmética del valor de la ración diaria tal como lo establece los estudios previos y el análisis del sector para el proceso \$17.005 pesos por el número de raciones alimentarias entregadas durante el mes de ejecución 1913 raciones mes de marzo-abril . De acuerdo con lo anterior, no se pagó de más por el servicio de la alimentación brindada a los adultos mayores, así como lo revela la factura que reposa en el archivo y el cuadro financiero. Los valores pagados son los establecidos por los estudios previos y el análisis del sector. <b>Nota 1: El valor de la ración diaria está siendo cobrado por debajo del estipulado en el análisis del</b></p>	<p>invertidos de acuerdo a los alcances y requerimientos previamente establecidos.</p> <p>Es pertinente establecer que, en concordancia con la normatividad aplicable, un convenio de asociación no puede implicar una relación CONMUTATIVA entre las partes, por lo tanto, los aportes realizados por el ente territorial en ningún caso corresponden al pago de un servicio prestado por parte del asociado. Así mismo se recuerda que al tenor literal del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 se hace mención a "<b>aportes</b>" y "<b>coordinación</b>" como elementos indispensables para la configuración del convenio de asociación. En este mismo sentido, no se configuran, en rigor, PAGOS, sino desembolsos de los APORTES, lo cual se observa desnaturalizado en los argumentos expuestos por el sujeto de control, recordando que estos son inherentes a la modalidad de contratación y dan claridad en materia impositiva.</p> <p>En desarrollo de la auditoría se pudo evidenciar que el sujeto de control realizó verificación en especial a que la totalidad de las facturas aportadas por el asociado no excediera del monto máximo de acuerdo a las atenciones realizadas para cada periodo; aunado a ello, se tiene que no se tuvo en cuenta que, en cumplimiento de las cantidades establecidas en las minutas, se determinan unas cantidades totales requeridas para cada periodo informado, las cuales, de acuerdo a las facturas</p>



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	53 de 62

DERECHO DE CONTRADICCIÓN SUJETO DE CONTROL	ANÁLISIS Y/O RESPUESTA EQUIPO AUDITOR
<p>sector y estudios previos el cual de 17.745 ya que nuestra propuesta económica quedo de esta manera al momento de la licitación. <b>Nota 2: Las raciones alimentarias fluctúan mes a mes, por qué también fluctúa la cantidad de adultos mayores, esto corresponde a las novedades presentadas durante el mes con los adultos mayores, por ejemplo: hospitalizaciones, citas médicas, siniestros, etc. Es decir, hay adultos mayores que pueden estar con el suministro de alimentación todos los 30 días o menos días.</b> Lo anterior fue cancelado a divino pastor conforme a la propuesta económica aprobada en el proceso. (se adjuntan las facturas y órdenes de pago emitidas en desarrollo del convenio revisado)</p> <p><b>Como se explica ampliamente y se han relacionado los pagos es evidente que la administración NO está reconociendo ningún valor por encima, por cuanto la relación de gastos en este rubro es específica, tal y como se encuentra en la propuesta económica y como se menciona en la relación de costos de los cuadros relacionados y pago contra factura en cada periodo.</b></p>	<p>soporte aportadas por la asociación, fueron sobrepasadas en un 58%.</p> <p>Es pertinente recordar que la doctrina sobre los convenios de asociación y en especial sobre el <b>artículo 355</b> de la <b>Constitución Política</b> afirma que: <i>“El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, <u>evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores</u>”.</i> (Subrayado fuera de texto).</p> <p>En cuanto al incumplimiento a las minutas alimentarias, para esta auditoría es absolutamente clara la existencia de una <i>“Guía Alimentaria de Intercambio de Alimentos para la Minuta”</i> la cual permite reemplazar una proteína (<i>para el caso que nos ocupa</i>) por otra disponible en su momento, empero no su cantidad, toda vez que es claro que las cantidades establecidas en la minuta obedecen a un estudio de los requerimientos nutricionales de la población atendida y expedido por un profesional de la nutrición.</p>



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	54 de 62

Del anterior análisis se puede concluir que el sujeto de control en su respuesta a la observación realizada, no presenta argumentos de fondo que permitan desestimar la connotación fiscal y disciplinaria pues la observación se configura en cuanto a la ejecución, teniendo en cuenta las cantidades establecidas en las minutas alimentarias y la cantidad de adultos mayores atendidos en los periodos reportados, comparado con las cantidades de proteínas soportadas en facturas por el asociado. Así las cosas, cabe señalar que el equipo auditor no está poniendo en duda o realizando observación alguna frente a la cantidad de atenciones reportadas por la asociación, sino que muy por el contrario, uno de los insumos de esta auditoría no fue otro distinto a las atenciones REPORTADAS por la Asociación y AVALADAS por la Supervisión del Convenio. Como corolario, se puede vislumbrar una posible deficiente supervisión integral por parte del Municipio de Pereira, como quiera que presuntamente se centró en verificar que los montos de las facturas no excedieran el presupuesto del convenio, empero no se detuvo en revisar (como era su obligación legal) que dichos montos de proteína adquiridos concordantes con las minutas del convenio y en especial obedecieran a la realidad de la ejecución de la atención dispensada a los adultos mayores en los parámetros o pautas inicialmente convenidas.

Es importante recordar que, a la luz de la norma, un convenio de asociación no puede implicar una relación conmutativa entre las partes, por lo tanto los aportes realizados por el ente territorial en ningún caso corresponden al pago de un servicio prestado por parte del asociado y demanda una supervisión integral a los recursos aportados que permitan corroborar que su destinación sea invertida de conformidad a los parámetros del convenio celebrado. Es por ello que la doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: ***“El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años***



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	55 de 62

**anteriores**<sup>2</sup>. En este orden de ideas, se tiene que el convenio de asociación es una figura jurídica y Constitucional donde las partes asociadas suman voluntades, aúnan esfuerzos y recursos, para que sean utilizados en el desarrollo del acuerdo con una destinación altruista, benemérita, cultural, social, educativa, humana, entre otros aspectos que dignifiquen las condiciones de vida de población menos favorecida o de mayor riesgo. Por lo anterior, resulta jurídicamente reprochable la presunta malversación o sobrecostos que sin exceder el presupuesto del convenio (como ampliamente se ha dicho) si excedía las cantidades requeridas de acuerdo a las minutas alimentarias aportadas (cantidades establecidas y recomendadas por profesionales de la nutrición), situación que como ya se dijo, fue evidenciada en las facturas presentadas por la Asociación y presuntamente no verificadas de manera correcta o integral por parte de la Administración Municipal.

Así las cosas, se observa un posible detrimento patrimonial que asciende a la suma de treinta y cuatro millones novecientos noventa y siete mil doscientos noventa y seis pesos (\$34.997.296), por concepto de posibles mayores valores facturados en la cantidad de proteína animal requerida para la atención de los adultos mayores por parte de la Asociación Hogar del Abuelo Divino Pastor, aportados por el Municipio de Pereira en desarrollo de las adiciones No. 1 y 3 al contrato 5905 de 2020, ejecutadas entre los meses de marzo y julio, y septiembre y noviembre de 2022. En consecuencia, la observación queda en firme y se constituye como hallazgo administrativo con posible connotación disciplinaria y fiscal en la cuantía expuesta.

### CRITERIO

- Decreto 559 del 25 de julio de 2014, artículo 19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA PARA EL CONTROL DE LOS CONTRATOS: Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del contrato a través de un supervisor o un interventor según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de interventoría del Municipio de Pereira, adoptado mediante el Decreto 1461 de 2010.

<sup>2</sup>. Lleras de la Fuente, Carlos; Arenas Campos, Carlos Adolfo; Hernández Becerra, Augusto; Charry Urueña, Juan Manuel (1992) Interpretación y Génesis de la Constitución de Colombia. Páginas 586 y 587. Obra citada en la Sentencia C-324 de 2009 de 13 de mayo de 2009 de la Corte Constitucional, Magistrado Ponente Juan Carlos Henao Pérez.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	56 de 62

- Decreto 1461 del 29 de diciembre de 2010, por medio del cual se adopta el Manual de Interventoría para el Municipio de Pereira administración central, artículo 16. Deberes Generales del interventor
- Decreto 0587 del 7 de abril de 2022. Por el cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para el sector central del municipio de Pereira, capítulo 8. Facultades del supervisor y/o interventor, 9. Funciones y/o actividades de los supervisores y/o interventores y 10. Desarrollo de las actividades de supervisión y/o interventoría en cada una de las etapas de ejecución del contrato o convenio.

**CAUSA:** Debilidades en el control, lo que no permite evidenciar la efectividad y eficiencia a los seguimientos realizados al convenio por parte de la supervisión, quien debe verificar que los recursos aportados por el ente territorial, sean invertidos de acuerdo a los alcances y pautas definidas para el convenio.

**EFFECTO:** Posible detrimento patrimonial al reportarse un posible mayor valor aportado al asociado, generándose una presunta afectación a las Finanzas del Municipio.

### 5.3. HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 3 BENEFICIO DE AUDITORÍA - RENDICIÓN CONTRATACIÓN SIA OBSERVA.

**CONDICIÓN:** Revisados los contratos objeto de análisis, no se evidenció en la plataforma SIA OBSERVA, el cargue de todos los documentos establecidos de tal forma que permitan realizar el seguimiento de los contratos en todas sus etapas, encontrando faltantes principalmente en actas de recibo, actas finales y órdenes de pago, entre otros. Lo anterior se observó en las adiciones suscritas en la vigencia 2022 de los contratos 5905-2020, 5907-2020, 6161-2020. Así mismo, se encontró la publicación extemporánea de soportes en los contratos 6122-2020.

**RESPUESTA:** Se procedió a revisar los contratos 5905, 5907 y 6161 suscritos en la vigencia 2020 y los cuales tenían vigencia futura hasta 2022. la plataforma SIA OBSERVA, no permitía cargar ningún documento anexo una vez terminado el contrato; pero hasta hace poco realizó la contraloría una actualización de la



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	57 de 62

plataforma habilitando la opción de poder cargar anexos aunque el contrato ya se encontrara finalizado o liquidado, quedando el documento o anexo con la novedad de EXTEMPORANEO, como se evidencia en el siguiente pantallazo. Por lo anterior, ya se pudieron cargar como se evidencia en este pantallazo.

**ANÁLISIS:** La entidad acepta la observación realizada procediendo a cargar documentos pendientes relativos a los procesos contractuales objeto de revisión, tal como se observa en evidencia aportada por la administración municipal en la contradicción. En consideración a lo anterior, la observación queda en firme y se constituye como hallazgo administrativo a fin de ser incluido en el plan de mejoramiento institucional, con el fin de que este tipo de situaciones detectadas por la Contraloría no se reiteren en futuros procesos. así mismo, se configura un beneficio de auditoría que será reportado por el equipo auditor.

**CRITERIO:** Resolución No. 386 del 06 de diciembre de 2021 Rendición de la cuenta en línea vigente hasta noviembre 30/2022 y la Resolución No. 431 de noviembre 30 de 2022

**CAUSA:** Se presentan deficiencias por no cargar de manera completa y oportuna la información de la contratación en todas sus etapas en el aplicativo SIA OBSERVA. También obedece a falencias de comunicación, debilidades en el autocontrol y en el Control Interno, que no permitieron advertir oportunamente el problema.

**EFFECTO:** Situación que generó ineffectividad en el trabajo, falencias en la Rendición de la cuenta, así como carencia de documentos soportes de las diferentes etapas de los contratos en el portal SIA OBSERVA, obstaculización del ejercicio del control al impedir el acceso oportuno de los expedientes en línea, lo que conllevó a realizar requerimientos adicionales al sujeto de control.

#### 5.4. HALLAZGO ADMINISTRATIVO NO. 4 - CENTRO VIDA EL OSO.

**CONDICIÓN:** En visita realizada al Centro Vida del Adulto Mayor ubicado en la Comuna el Oso del municipio de Pereira, construido mediante el contrato de Obra N°5414 de 2018 y entregado al finalizar la vigencia 2019, se observó en la edificación el deterioro y desprendimiento de pintura y revoque de paredes,



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	58 de 62

principalmente en algunas zonas exteriores, lo que indica presuntas deficiencias constructivas o falta de mantenimiento del Filtro francés + Geotex 1600 NT+ Tubería perforada, construido en el perímetro de toda la edificación para recoger las aguas de escorrentía por el alto nivel freático del terreno, así como del recubrimiento asfáltico impermeable para muros y estructuras subterráneas.

De igual manera son evidentes las humedades, filtraciones y desprendimiento en ciertas zonas del cielo raso en Gyplac 12.7 mm + Perfiles galvanizados, ocasionado por presuntas deficiencias constructivas y falta de mantenimiento en la losa de cubierta inclinada, junto con su impermeabilización con sistema acrílico /poliuretano + refuerzo y acabado con empradización, cobertura en grama soysia japonesa y del sustrato para cubierta verde, que hizo parte del sistema constructivo de cubierta pactado contractualmente.

Resulta importante destacar que el Contrato de Obra N°5414/2019 contaba con Póliza Seguros del Estado S.A. N°55-44-101054429 del 2019-01-09 que ampara la Estabilidad y calidad de la obra por el 20% del valor del contrato, asegurada inicialmente por \$735.580.527 por el término de 5 años contados a partir de la fecha de acta de recibo final. Esto indica que a la fecha de la auditoría la estabilidad de la obra se encuentra vigente para que la Administración Central la haga efectiva, o en su momento se inste al Contratista a efectuar las respectivas reparaciones.

En consideración a lo anterior, la observación se trasladará como asunto de potencial importancia fiscal, a fin de que se evalúe su posible inclusión en el Plan de Vigilancia Fiscal.

**RESPUESTA:** La visita a la cual hace referencia el equipo auditor se realizó el 11 de mayo de 2023, esto es 4 años después de la entrega de la obra. El contrato No.5414 de 2018 cuyo objeto fue “La construcción del Centro Vida El Oso” , fue entregado en el año 2019 con el 100% de las obras ejecutadas para soportar se envía archivo fotográfico de las obras en el estado que se entregaron para la fecha, no obstante, **a raíz de la pandemia generada por el COVID 19**, la edificación estuvo sin uso por un tiempo prolongado, la responsabilidad de la secretaria de infraestructura en calidad de supervisora, era velar porque la entrega de la construcción se diera conforme a lo contrato, ahora bien con respecto a la operación del Centro Vida El Oso, está en cabeza de la secretaria de desarrollo social,



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	59 de 62

teniendo en cuenta lo mencionado, la edificación por falta de uso en el transcurso de todo este tiempo, sufrió un deterioro que es normal de una edificación sin uso, esto no conlleva a una falta de estabilidad de la obra, pues se reitera que la misma fue recibida en óptimas condiciones para su funcionamiento.

**ANÁLISIS:** Con la respuesta la administración está aceptando la falta de mantenimiento preventivo y correctivo a la edificación, lo que generó el deterioro en la cubierta, evidenciado por el organismo de control. En cuanto a las humedades en la parte inferior de algunas paredes (perimetrales e interiores), no se aportó respuesta.

No obstante se evidencia el mantenimiento realizado al cielo raso, el cual debe ser objeto de monitoreo para constatar que las acciones correctivas hayan sido efectivas. Por todo lo anterior, se ratifica la observación en lo relacionado con el mantenimiento de los edificios públicos que le compete a la Secretaría de Infraestructura, quedando en firme como hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento.

**CRITERIO:** Decreto 834 del 7 de octubre de 2016, Capítulo III, artículo 25°: Las funciones generales de las dependencias de la Administración Central del Municipio de Pereira conforme a la estructura definida en el presente decreto, serán las siguientes:

2.5. Secretaría de Infraestructura. A este organismo principal de la administración le corresponde contribuir a la movilidad peatonal y vehicular en la ciudad y la conexión vial entre el área urbana y el área rural del municipio; así como la construcción, reposición y mantenimiento de la malla infraestructura vial y física del Municipio incluyendo parques, zonas de recreación y escenarios deportivos y puestos de salud, edificaciones públicas y centros educativos, sentido para el cual ejercerá las siguientes competencias específicas:

- ✓ Intervenir en la construcción, reposición y mantenimiento de los equipamientos colectivos ...y demás bienes de beneficio y uso público manteniéndolos en condiciones de usabilidad y disponibilidad para el goce de los ciudadanos



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**  
**INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	60 de 62

2.5.2 Dirección de Parques, Zonas verdes y Equipamiento. Esta unidad interna de la Secretaría de Infraestructura asume las competencias relacionadas con la construcción, mantenimiento, reposición y restauración de parques, zonas verdes... y demás bienes fiscales y de beneficio y uso público del municipio para lo cual ejercerá las siguientes funciones generales:

- ✓ Construir, mantener y restaurar los parques, zonas verdes... y demás bienes fiscales, de manera que se mantengan habilitados para el uso y disfrute de los ciudadanos.
- ✓ Realizar las acciones necesarias para mantener el ornato y el embellecimiento de las vías y bienes públicos.

**CAUSA:** Deficiencias en la comunicación entre dependencias y funcionarios. Posible negligencia administrativa y falta de gestión.

**EFECTO:** Deterioro de la edificación, impidiendo unas condiciones óptimas para su uso.

## **5.5. HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 5 INCUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO.**

**CONDICIÓN:** Evaluado el cumplimiento al plan de mejoramiento suscrito como producto de la Auditoria de Cumplimiento Denuncias Adulto Mayor: API 1620-012 que hace Referencia al Contrato SMDSP-171- 2020, se observa el incumplimiento a la acción de mejora relacionada con la capacitación con los supervisores y el personal de apoyo a la supervisión, en las normas exigidas por el estatuto tributario vigente en la expedición de facturas. Revisada la plataforma SAIA de la administración municipal, no se encuentra el soporte de la capacitación impartida, que evidencie el cumplimiento de la meta formulada por la Secretaría de Desarrollo Social y Político. Esta observación no se formula con posible connotación sancionatoria fiscal, teniendo en cuenta que su incumplimiento no genera un impacto considerable en el proceso evaluado, en atención a lo establecido en el Manual de Proceso y Procedimientos - procedimiento para la recepción y evaluación de los planes de mejoramiento, numeral 4.11. No obstante, lo anterior, el sujeto de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	61 de 62

control debe incluirlo en el plan de mejoramiento, en aras del mejoramiento continuo en el proceso.

**RESPUESTA:** De conformidad con dicha observación, se informa que si se llevó a cabo la capacitación establecida en el Plan de mejoramiento. Por lo anterior se anexan los siguientes documentos, como evidencia:

- Listado de asistencia
- Solicitud de capacitación según oficio No. 53358
- Y oficio No. 67496 de respuesta a capacitación

**ANÁLISIS:** En el derecho de contradicción se adjunta un listado de asistencia a una capacitación en Secop II, desarrollada el 26 de noviembre de 2022, la cual, no se ajusta en su temática al cumplimiento de la meta propuesta por el sujeto de control, el tiempo de ejecución se encuentra por fuera del definido para el cumplimiento de la acción de mejora y no se relaciona como evidencia en el seguimiento al plan de mejoramiento en comento, en el SAIA.

Por otro lado, se verificaron en el SAIA, los soportes del cumplimiento de la acción de mejora al hallazgo No. 1 del plan de mejoramiento suscrito como producto de la Auditoria de Cumplimiento Denuncias Adulto Mayor: API 1620-012 que hace Referencia al Contrato SMDSP-171- 2020, encontrando la evidencia de una capacitación en contratación y supervisión, realizada el 4 de noviembre de 2021, donde se dio cubrimiento a la siguiente temática:

- Fundamentos legales de la contratación (Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1712 de 2014 reglamento 103 de 2015 compilado con el Decreto 1082 de 2015.
- Fundamentos obligatorios de la supervisión de los contratos (Decreto 1461 de 2010 – Manual de Interventoría Municipal)
- Procesos de investigación por presunto incumplimiento de los contratos (investigación disciplinaria – penal y fiscal).
- Deberes y derechos de las entidades públicas en temas de contratación
- Tipos de contratos – contratación directa e indirecta
- Procesos contractuales (mínima cuantía – asociaciones o interadministrativos – prestación de servicios) aplicables a la Secretaría de Desarrollo Social y Político.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA  
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
F.O 1.3.2-111	06-01-2022	1.0	62 de 62

- Casos de anualidades presupuestales y reserva excepcional
- Aclaración de dudas e inquietudes por parte de los asistentes: presentación informes proyectados mes de diciembre, actas de inicio, responsabilidad de los estudios previos, reasignación de supervisión.

En consideración a lo anterior, lo expuesto en la respuesta aportada por el sujeto de control, no desvirtúa lo expuesto en la observación y por lo tanto, la misma se constituye como hallazgo administrativo que debe ser incluido en el plan de mejoramiento suscrito.

**CAUSA:** Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema; inadecuados mecanismos de seguimiento al cumplimiento del asunto, así como falta de autocontrol.

**EFFECTO:** Incumplimiento de disposiciones generales y particulares, ineffectividad en el trabajo, debilidades en el control y seguimiento a los contratos y convenios suscritos.